UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DISFUNCIONALIDAD FAMILIAR E INCREMENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DISTRITO DE MANANTAY ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

BACH. JULIA ROSA BOCANEGRA TORRES

BACH. SHARON PATRICIA REYNA LANCHI

PUCALLPA – PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mi amado papá Humberto Bocanegra, que su partida repentina sin lugar a duda ha hecho que mis pasos sean más firmes, quien desde el cielo me acompaña siempre, y me da la fortaleza para nunca desistir.

A mi amada mamá Elmina Torres, por su apoyo incondicional en cada momento de mi vida, quien es mi motor y motivo para seguir adelante.

A mi pequeña Danae Deyanira Cabrera, que ilumina mis días con su tierna sonrisa, motivo inspirador para ser mejor persona cada día y cumplir todas mis metas.

A mis queridos hermanos, Alina Bocanegra, Humberto Bocanegra, Tilza Bocanegra, Felipe Bocanegra, Patricia Torres, Jennifer Torres, Elmira Bocanegra y Dennis Bocanegra, quienes a pesar de las dificultades existentes, han demostrado que ser hermanos es más que ocho letras juntas.

A mis sobrinos Anthony Bocanegra, Fabián Angulo, Fabricio Bocanegra, Ashley Angulo, Geremy Angulo, Ariana Bocanegra y Alexia Arévalo; quienes dan alegría a nuestros días.

A mi admirado Tío Remberto Torres, que con sus consejos y enseñanzas ha aportado a mi formación personal y profesional.

A mis amigos incondicionales, Deyanira Robalino, Sharon Reyna, Jim Arévalo, Frida Araujo, Rosaura Ruiz y Erica Jiménez, quienes me acompañan desde siempre en cada momento de mi vida, y que con ellos a mi lado toda situación fue y es más llevadera.

Julia Bocanegra.

A mis queridos padres Hermenegildo Reyna y Betsy Lanchi por su amor y apoyo incondicional, quienes en todo momento son mi motor y motivo para lograr mis metas.

A mis hermanos Dany Reyna y Pamela Reyna, por el cariño, la confianza y sobre todo por ser mi fortaleza en mis momentos difíciles.

A mi abuelita Hilmer Saavedra, por ser mi ejemplo de lucha y perseverancia para seguir siempre adelante con la fe en nuestro padre creador.

A mis preciosos sobrinos Dany Smith, Jazmin y Derek Reyna Saldaña, por ser la alegría y terror de mi hogar.

A mis amigos Marllory Quio, Cleidi Rabanal, Julia Bocanegra, Katty Quio, Karen Bardales, Erica Jimenez, Kristel Bardales, Karla Huayaban, Rosaura Ruiz, Paola Lozano, Victoria Pomalaya, Patrick Quio, Jim Arévalo, Pedro Ruiz y Piero Álvarez, por su compañía, consejos y buenos deseos en cada etapa de mi vida.

Sharon Reyna.

AGRADECIMIENTO

A nuestro padre celestial, por las bendiciones derramadas cada día de nuestras vidas, por darnos sabiduría y fortaleza para lograr cumplir nuestras metas.

A nuestros padres Humberto Bocanegra, Elmina Torres, Hermenegildo Reyna y Betsy Lanchi; nuestros hermanos Alina Bocanegra, Humberto Bocanegra, Tilza Bocanegra, Felipe Bocanegra, Patricia Torres, Jennifer Torres, Elmira Bocanegra, Dennis Bocanegra, Deyanira Robalino, Pamela Reyna y Dany Reyna; quienes forman parte imprescindible en nuestras vidas.

A la Universidad Nacional de Ucayali, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por habernos albergado los seis años de formación universitaria.

A nuestros queridos docentes, por las valiosas enseñanzas vertidas durante nuestra formación profesional.

Al Soc. Washington Quintanilla Osorio, por las enseñanzas brindadas en materia de Metodología de la Investigación, cuyos aportes fueron fundamentales para el desarrollo de la presente Tesis.

A todas las personas que de una u otra manera nos brindaron su apoyo desinteresado, alentando cada día nuestros pasos para el logro este objetivo.

A todas las personas que fueron parte de la investigación, quienes son parte imprescindible, y que sin sus aportes no hubiera sido posible lograr los objetivos de la presente investigación.

Las Tesistas.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Pág.

CARATULA
DEDICATORIA 2
AGRADECIMIENTO 4
ÍNDICE DEL CONTENIDO 5
ÍNDICE DE CUADROS 9
ÍNDICE DE GRÁFICOS 12
RESUMEN 13
INTRODUCCIÓN 14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 15
1.1. Formulación del Problema 15
1.1.1. Problema Principal 16
1.1.2. Problemas Específicos 16
1.2. Objetivos de la Investigación 17
1.2.1. Objetivo General 17
1.2.2. Objetivos Específicos 17
1.3. Sistema de Hipótesis 17
1.3.1. Hipótesis General 17
1.3.2. Hipótesis Específicos 17
1.4. Justificación e Importancia 18
1.5. Variables 19
1.5.1. Variable Independiente: 19
1.5.2. Variable Dependiente: 19
CAPÍTULO II 20
MARCO TEÓRICO 20
2.1. Antecedentes de la Investigación 20
2.1.1. Antecedentes Internacionales 20
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 22
2.1.3. ANTECEDENTES REGIONALES 23
2.2. BASES TEÓRICAS 24
2.2.1. Antecedentes Históricos 24

2.2.1.1. Disfuncionalidad Familiar 24
2.2.1.2. Adolescentes Infractores 27
2.2.2. La Normatividad Vinculada a los Adolescentes Infractores. 33
2.3. Posiciones Teóricas 53
2.3.1. La Disfunción Familiar 53
2.3.2. Los Menores Infractores de la Ley Penal. 57
2.4. Definición de Términos 60
CAPÍTULO III 62
METODOLOGÍA 62
3.1. Métodos de Investigación 62
3.1.1. Método Analítico 62
3.1.2. Método de Síntesis 62
3.1.3. Método Inductivo 62
3.1.4. Método Deductivo 63
3.2. Población y muestra de estudio 63
3.2.1. Población: 63
3.2.2. Muestra: 63
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 63
3.4. Procesamiento de datos 64
CAPÍTULO IV 65
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 65
4.1. Contrastación de resultados 65
CUADRO 01: Las necesidades básicas que satisface el ingreso económico de las familias en el distrito de Manantay 66
CUADRO 02: Ingreso económico de las familias en el distrito de Manantay 68
CUADRO 03: Índice de los miembros que generan el ingreso económico en las familias del distrito de Manantay 69
CUADRO 04: Nivel de instrucción de los padres de familia del distrito de Manantay 71
CUADRO 05: Nivel de instrucción que tiene la mayoría de los miembros de las familias del distrito de Manantay 72
CUADRO 06: Nivel de instrucción de los padres de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa 73
CUADRO 07: Nivel de instrucción que tiene la mayoría de los miembros de las familias del distrito de Manantay 74

CUADRO 08: Nivel de instrucción de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa 75

CUADRO 09: Causas de la deserción escolar de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa..... 77

CUADRO 10: Población del distrito de Manantay que ha consumido algún tipo de alcohol y/o droga..... 78

CUADRO 11: Total, de miembros de las familias del distrito que han consume alcohol y/o droga 79

CUADRO 12: Total, de miembros de la familia de los adolescentes internados en el Centro Juvenil consume alcohol y/o droga..... 80

CUADRO 13: Presencia de conflictos permanente en los hogares del distrito de Manantay. 82

CUADRO 14: Total, de miembros de las familias del distrito de Manantay que tienen mala conducta..... 83

CUADRO 15: Total, de miembros de las familias del distrito de Manantay que sufren de problemas psicológicos (depresión, ansiedad u otros) 84

CUADRO 16: Índice de miembros de las familias del distrito de Manantay que ejercen violencia sobre otro..... 85

CUADRO 17: Conducta correcta de los padres del distrito de Manantay para sus hijos y hermanos..... 86

CUADRO 18: Motivo de la conducta antisocial de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa..... 87

CUADRO 19: Percepción del Ministerio Publico sobre el incremento de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay..... 89

CUADRO 20: Percepción del Poder Judicial sobre el incremento de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay..... 90

CUADRO 21: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Serenazgo Manantay 90

CUADRO 22: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Ministerio Público..... 91

CUADRO 23: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Poder Judicial..... 92

CUADRO 24: Índice de Infracciones que los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, realizaron con mayor frecuencia. 93

CUADRO 25: Porcentaje de la población del distrito de Manantay que alguna vez fue invitado a participar de una actividad cultural..... 94

CUADRO 26: Índice de adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa que alguna vez fue invitado a participar de una actividad cultural 95

CUADRO 27: Percepción de la población sobre el desarrollo de actividades culturales por parte del Estado en el distrito de Manantay 96

CUADRO 28: Percepción de la población sobre el desarrollo de actividades deportivas por parte del Estado en el distrito de Manantay 97

CUADRO 29: Denuncias registradas por diferentes actos delictivos cometidos por adolescentes que obran en la comisaria PNP – San Fernando. 99

CAPÍTULO V 100

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 100

5.1. CONCLUSIONES 100

5.2. RECOMENDACIONES 102

5.3. BIBLIOGRAFÍA 103

ANEXOS 105

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

CUADRO 01: Las necesidades básicas que satisface el ingreso económico de las familias en el distrito de Manantay……..65
CUADRO 02: Ingreso económico de las familias en el distrito de Manantay……..67
CUADRO 03: Índice de los miembros que generan el ingreso económico en las familias del distrito de Manantay…….68
CUADRO 04: Nivel de instrucción de los padres de familia del distrito de Manantay…….....71
CUADRO 05: Nivel de instrucción que tiene la mayoría de los miembros de las familias del distrito de Manantay…….72
CUADRO 06: Nivel de instrucción de los padres de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa……...73
CUADRO 07: Nivel de instrucción que tiene la mayoría de los miembros de las familias del distrito de Manantay…….74
CUADRO 08: Nivel de instrucción de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa…….....75
CUADRO 09: Causas de la deserción escolar de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa……...76
CUADRO 10: Población del distrito de Manantay que ha consumido algún tipo de alcohol y/o droga……77
CUADRO 11: Total, de miembros de las familias del distrito que han consume alcohol y/o droga…….....78
CUADRO 12: Total, de miembros de la familia de los adolescentes internados en el Centro Juvenil consume alcohol y/o droga……79
CUADRO 13: Presencia de conflictos permanente en los hogares del distrito de Manantay…….....81
CUADRO 14: Total, de miembros de las familias del distrito de Manantay que tienen mala conducta…….....82

CUADRO 15: Total, de miembros de las familias del distrito de Manantay que sufren de problemas psicológicos (depresión, ansiedad u otros)……....83
CUADRO 16: Índice de miembros de las familias del distrito de Manantay que ejercen violencia sobre otro…….84
CUADRO 17: Conducta correcta de los padres del distrito de Manantay para sus hijos y hermanos…….....85
CUADRO 18: Motivo de la conducta antisocial de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa……...86
CUADRO 19: Percepción del Ministerio Publico sobre el incremento de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay…….....88
CUADRO 20: Percepción del Poder Judicial sobre el incremento de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay…….89
CUADRO 21: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Serenazgo Manantay…….....90
CUADRO 22: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Ministerio Público……..91
CUADRO 23: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Poder Judicial…….....92
CUADRO 24: Índice de Infracciones que los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, realizaron con mayor frecuencia…….93
CUADRO 25: Porcentaje de la población del distrito de Manantay que alguna vez fue invitado a participar de una actividad cultural……95
CUADRO 26: Índice de adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa que alguna vez fue invitado a participar de una actividad cultural……...96
CUADRO 27: Percepción de la población sobre el desarrollo de actividades culturales por parte del Estado en el distrito de Manantay……..97

CUADRO 28: Percepción de la población sobre el desarrollo de actividades deportivas por parte del Estado en el distrito de Manantay……..98
CUADRO 29: Denuncias registradas por diferentes actos delictivos cometidos por adolescentes que obran en la comisaria PNP – San Fernando…….99

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 01…… 65
Gráfico 02…… 67
Gráfico 03…… 68
Gráfico 04…… 71
Gráfico 05…… 72
Gráfico 06…… 73
Gráfico 07…… 74
Gráfico 08…… 75
Gráfico 09…… 76
Gráfico 10…… 77
Gráfico 11…… 78
Gráfico 12…… 79
Gráfico 13…… 81
Gráfico 14…… 82
Gráfico 15…… 83
Gráfico 16…… 84
Gráfico 17…… 85
Gráfico 18…… 86
Gráfico 19…… 88
Gráfico 20…… 89
Gráfico 21…… 90
Gráfico 22…… 91
Gráfico 23…… 92
Gráfico 24…… 93
Gráfico 25…… 95
Gráfico 26…… 96
Gráfico 27…… 97
Gráfico 28…… 98

RESUMEN

La presente investigación consiste en dar a conocer que el aumento de las familias disfuncionales ha influenciado en el incremento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay. En tal sentido, en el transcurso del informe se describirá las dos variables identificadas, para así explicar claramente la relación de dependencia identificado en el aumento del número de adolescentes infractores del distrito de Manantay, y el aumento del número de familias disfuncionales, concluyendo de manera inevitable que un gran sector de adolescentes infractores proviene de familias disfuncionales, siendo el factor económico que prevalece en el origen de dichas familias.

INTRODUCCIÓN

Los diferentes medios de comunicación a diario informan sobre constantes hechos que transgreden los bienes jurídicos de los ciudadanos en todo el país, lo que evidencia que la violencia está enraizada cada vez más en nuestra sociedad en los últimos años.

El problema de la delincuencia e inseguridad ciudadana es el pan de cada día, y nuestras autoridades hasta la fecha no han podido enfrentar idóneamente está problemática, muchas veces promovido por los actos de corrupción y la práctica de antivalores.

Lo más preocupante es que las cifras de adolescentes y jóvenes inmersos en actos delictivos van en aumento, ya sea que actúen solos o en pandillas, pues dicho grupo etario de la sociedad es considerado el futuro de nuestra sociedad, lo que a todas luces genera incertidumbre de nuestro porvenir.

Ucayali es una región joven, sin embargo, no es ajena a dicha problemática pues la inseguridad ciudadana se sufre a nivel internacional, pero en el presente trabajo se aborda específicamente, sobre el incremento del número de los adolescentes infractores a la ley penal, es decir mayores de trece años y menores de dieciocho años, en el distrito de Manantay considerando un factor determinante para ello, el aumento de las familias disfuncionales. Esto por cuanto la familia, es considerada el núcleo de una sociedad, en tal sentido, al identificarse problemas en la familia hacen presumir indudablemente que allí está la causa.

Este trabajo de investigación ha permitido, identificar y revelar que en el distrito de Manantay las familias disfuncionales son numerosas, donde a su vez se concentra altos índices de infracciones a la ley penal cometidos por adolescentes y jóvenes; conclusiones arribadas después de un minucioso estudio y análisis de las encuestas realizadas, tanto a las familias del distrito de Manantay, así como a los adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil de Pucallpa.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Formulación del Problema

La familia constituye un organismo básico de la sociedad, su cohesión y funcionalidad son dignos de resaltar como hegemónicos en los países desarrollados. Para ello confluye un conjunto de indicadores, siendo básicos los que tiene que ver con el ingreso económico familiar, el tipo de educación de los miembros de la familia, la cultura desarrollada en función de valores, que son acciones de las familias el cultivar cotidiano, finalmente las políticas que el estado de determinado país desarrolla para el éxito de una familia no solo constituida sino funcional, armónica y con el cultivo de valores como exponente básico. Si pudiéramos escoger sobre la prevalencia de la familia funcional, esto tendríamos que hacerlo en un grupo de países desarrollados; desarrollo que significa mejores condiciones de vida.

El crecimiento de los individuos como entes biopsicosociales puede ser de diferente tipo, pero lo idóneo es el individuo logrado en toda su totalidad; tipo de individuo propio de los países desarrollados, no solo exhibe capacidad económica y educacional, sino también cualidades culturales y espirituales. De tal manera que este tipo de individuos son muy pegados a la ley, respetuosos de las normas que ayudan a regular el comportamiento de los hombres en la sociedad.

Lo nefasto es hablar de sociedades pobres en donde las familias tienen una construcción muy débil y el respeto a las normas no forman parte de su comportamiento. Cuando nos referimos a esto, hablamos de las sociedades atrasadas o también llamadas en vías de desarrollo, subdesarrolladas o países del tercer mundo. Este tipo de sociedades priman en Asia, África y América Latina. El Perú no está al margen de este tipo de sociedad; se exhibe alto índice

de delincuencia, de feminicidio, de violación sexual, etc. Esto lo podemos percibir en los sectores más reprimidos de la sociedad peruana.

El Departamento de Ucayali, como parte del Perú, no está al margen de las familias disfuncionales, ni tampoco de los menores que actúan en contra de la ley. Este es nuestro problema que será expresado en forma de pregunta en los siguientes puntos.

1.1.1. Problema Principal

¿De qué manera el aumento de las familias disfuncionales contribuye al incremento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016?

1.1.2. Problemas Específicos

a. ¿Los bajos ingresos económicos de las familias disfuncionales han influenciado para el aumento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016?

b. ¿De qué manera el bajo nivel educativo de la familia disfuncional ha influenciado en el incremento de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016?

c. ¿De qué manera los problemas psicológicos de la familia disfuncional han influenciado para el aumento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016?

d. ¿De qué manera las políticas no idóneas del Estado frente a la familia disfuncional han contribuido al aumento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el aumento de las familias disfuncionales contribuye al incremento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

1.2.2. Objetivos Específicos

1. Describir las características económicas de las familias en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.
2. Describir las características del nivel educativo en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.
3. Identificar las implicancias psicológicas de las familias disfuncionales en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.
4. Describir las políticas del estado frente al aumento de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

1.3. Sistema de Hipótesis

1.3.1. Hipótesis General

El aumento de las familias disfuncionales ha contribuido al incremento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

1.3.2. Hipótesis Específicos

1. Los bajos ingresos económicos de las familias disfuncionales han influido en el aumento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.
2. Los bajos niveles educativos de las familias disfuncionales han influido en el incremento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

3. Los problemas psicológicos de las familias disfuncionales han influido para el aumento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.
4. La política no idónea del estado frente a la familia disfuncional ha contribuido al aumento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

1.4. Justificación e Importancia

Este proyecto que vincula a la familia disfuncional, su crecimiento y al correspondiente incremento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay, constituye un enfoque multidisciplinario, de los cuales nosotros nos esmeramos en el ángulo jurídico, sin descuidar por supuesto las consideraciones conceptuales del resto de las ciencias sociales. Estudiaremos nuevas realidades vinculadas a las familias y a los adolescentes, arribaremos a un conjunto de conclusiones técnicos científicos.

El conocimiento de las nuevas realidades en mención servirá para el enriquecimiento de la teoría científica jurídica relacionada a la familia y al adolescente infractor, por lo tanto, de manera implícita queremos decir de nuestra pretensión científica de desarrollarse el presente proyecto.

La obtención de la información implicará el uso de un conjunto de instrumentos, de los cuales debemos crear algunos de ellos, desde la construcción de instrumentos para la obtención de datos indirectos, como la construcción de instrumentos para la obtención de datos directos. Se construirá también algunas clasificaciones, codificaciones, y se realizará la plasmación de esta información en cuadros estadísticos. Los resultados obtenidos estarán en función de las peculiaridades, de las variables y de los indicadores, que sirvieron de guía en el acopio de información. Los resultados dependen de un procesamiento y de aplicación de técnicas estadísticas específicas para el

desarrollo del presente proyecto. Todo esto pretende ser nuestro aporte técnico si se desarrollara el presente proyecto.

Existen diversas instituciones públicas y privadas cuya preocupación se centra en diversos problemas sociales, entre ellos el de las familias disfuncionales y el de los adolescentes infractores. Las públicas preocupadas principalmente por el desarrollo de políticas y las privadas como podrían ser ONG se preocupan por la disminución de este problema. De desarrollarse el presente proyecto nuestro trabajo serviría de instrumento para las actividades públicas y privadas mencionadas. De manera similar también existen instituciones y personalidades preocupadas por el estudio de las variables arriba expuestas. Nos referimos al ámbito fundamentalmente académico.

Pensamos que el desarrollo del presente proyecto contribuiría a los fines académicos del que hablamos.

1.5. Variables

1.5.1. Variable Independiente:

Aumento de las familias disfuncionales

1.5.2. Variable Dependiente:

Incremento de los adolescentes infractores

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

En este capítulo se establecen importantes criterios relacionados con los antecedentes sobre el origen y evolución de la doctrina, y el panorama actual referente al objeto de investigación; es decir, sobre las familias disfuncionales y los adolescentes infractores.

2.1. Antecedentes de la Investigación

La disfuncionalidad familiar y los adolescentes infractores, objetos de estudios del presente trabajo de investigación, son problemáticas sociales íntimamente relacionadas que no están ajenas a la realidad de otros países, tal como se ha descrito líneas anteriores, por lo que a merituado un estudio pormenorizado; en tal sentido, se ha realizado una búsqueda exhaustiva tanto a nivel internacional, nacional y regional, referente a los antecedentes de estudios elaborados y/o investigaciones parecidos al mismo, que se describe a continuación:

2.1.1. Antecedentes Internacionales

A nivel internacional, se ha encontrado varios trabajos de investigación, que por lo menos contenga una de las dos variables, destacando las siguientes:

- "**ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY Y SUS REPRESENTACIONES SOCIALES, INSERTOS EN EL CENTRO SEMICERRADO LA CISTERNA – 2010"**, la misma que busca describir la percepción y motivaciones que poseen los adolescentes infractores de la ley frente a su entorno social, familiar y su relación con sus padres; asimismo, esta tesis más allá de aportar datos

estadísticos pretende identificar las razones del porque dichos adolescentes muestran ciertas conductas antijurídicas[1].

- "**ESTRATEGIA JURÍDICA PARA PROTEGER LAS GARANTÍAS Y DERECHOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES**", que busca ayudar a que se establezcan parámetros para proteger las garantías y derechos de adolescentes infractores, donde a los adolescentes infractores no se les vulnere sus derechos, para lograr diseñar las bases para un buen desarrollo jurídico en los procedimientos de juzgamiento de los adolescentes en la ciudad Quevedo y proteger la constitución[2].

- "**LAS INSUFICIENTES SANCIONES A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES MAYORES DE 15 AÑOS DE EDAD**." La misma que se desarrolló en el marco del objetivo planteado — Elaborar un proyecto la reforma al Art. 370 del Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de endurecer las medidas socio-educativas y las sanciones con reclusión para los adolescentes infractores mayores de quince años[3].

- "**NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL**", la misma que busca mostrar cuál es la situación de los jóvenes cuando entran en conflicto con la ley penal, el trance del niño objeto de la tutela estatal, a sujeto pleno de derechos, y la necesidad de crear un sistema especial de responsabilidad penal juvenil, para

---

[1]. VANESSA CODOY PEÑALOZA: TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL; SANTIAGO – CHILE AÑO 2010.

[2]. MARCELO ZABALA CARRILLO: TESIS DE GRADO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; QUEVEDO - LOS RÍOS - ECUADOR AÑO 2015.

[3]. JOHN RICHARD BÓSQUEZ GAIBOR: TESIS DE GRADO PREVIA A LA OBTENCION DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA; SANTO DOMINGO - ECUADOR 2013.

que los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, gocen del debido proceso que todo adulto tiene[4].

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Siguiendo con la búsqueda de antecedentes, a nivel nacional no se ha tenido mayor resultado que el siguiente trabajado, que lleva como título "**FUNCIONAMIENTO FAMILIAR Y SU SITUACIÓN DE CRISIS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y NO INFRACTORES EN LIMA METROPOLITANA",** siendo que de su introducción se destaca la intención de un estudio, crítico y constructivo de una realidad peruana *"(…) que la familia es el soporte básico y fundamental de la sociedad, es su célula y elemento primigenio. La familia en su proceso evolutivo atraviesa diferentes etapas y niveles de desarrollo que se reflejan e interactúan en los integrantes de la misma y le dan un sello propio al núcleo primario. Al avanzar por esas etapas se presentan situaciones y sucesos de características estresantes llamados crisis. Entendemos por crisis las situaciones que plantean algún cambio y que de una u otra manera debe afrontarse aceptándolo o rechazándolo, con el único propósito de atenuar el estado estresante de la crisis, buscando el retorno a la estabilidad previa. Al parecer las alternancias entre estados de estabilidad y crisis, es el proceso normal en la familia en la sociedad y en el individuo. En esta temática, uno de los puntos más importantes, que precisamente se destaca en la presente investigación, se refiere a estudiar científicamente las formas en que las personas enfrentan los estados de crisis en interrelación con su entorno familiar (…)*". [5]

[4]. ABRAHAM, JUANA: TÍTULO A OBTENER CON LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS – ABOGADA; UNIVERIDAD ABIERTA INTERAMERICANA SEDE: CENTRO – BUENOS AIRES, ARGENTINA AÑO 2005.

[5]. CONDORI INGAROCA, LUIS JULIO: TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGISTER EN PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – LIMA – PERÚ AÑO 2002.

En tal sentido, la investigación antes descrita, busca estudiar a las familias de los menores infractores, sobre todo, en lo concerniente a los tipos de funcionamiento familiar y cómo responden estas ante situación de crisis.

2.1.3. ANTECEDENTES REGIONALES

Con el progreso de la búsqueda, nuestros antecedentes se redujeron a un diez por ciento, por así decirlo, ya que a nivel regional no encontramos trabajos igual o parecidos al nuestro, cuyo título es: "**DISFUNCIONALIDAD FAMILIAR E INCREMENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DISTRITO DE MANANTAY ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2016"**; sin embargo, es preciso mencionar que se encontró un trabajo en la cual se ha investigado una de nuestras variables, titulado: "**TRATAMIENTO SOCIOJURÍDICO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI - AÑOS 2012 AL 2014"** [6]; la misma que en resumen manifiesta que la vida humana merece en nuestra legislación una protección especial, no obstante esta protección no está debidamente precisada ni delimitada, puesto que aún existen vacíos que dificultan las decisiones de los operadores de justicia; asimismo, advierte que la delincuencia juvenil es una problemática que despierta diferentes reacciones en el mundo del derecho y en la sociedad.

Por lo que, podemos asegurar con toda tranquilidad que tanto a nivel internacional, nacional y regional, no se ha encontrado una investigación igual al presente.

[6]. ESTEBAN SOTO MACEDO Y MARTHA BARDALES BARBARAN: "TRATAMIENTO SOCIOJURIDICO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI – AÑOS 2012 AL 2014".

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Antecedentes Históricos

2.2.1.1. Disfuncionalidad Familiar

La familia es el núcleo básico de la sociedad, en el que nos desarrollamos día a día, como primera institución social cumple funciones muy importantes, y es ahí donde los ciudadanos empezamos a moldearnos física y moralmente.

"Para el ser humano individual, ella funciona, primariamente, como un mecanismo de defensa frente a todas las agresiones; las biológicas: el hambre, la sed, la enfermedad; las físicas: el frío, el calor; la intemperie; las del mismo medio social: el abuso de los más fuertes; como el hábitat de amor que todo hombre necesita vitalmente; como escuela de formación de huellas indelebles; como unidad de consumo y a veces aun de producción; en ocasiones como refugio final ante la adversidad; y siempre como el hogar en que se comparte amor y compañía todas las peripecias de la vida diaria"[7].

En una familia que funciona correctamente, existe una jerarquía democrática, donde los padres se preocupan por alimentar a sus hijos en forma saludable, así como proveerles de ropa adecuada, esparcimiento, control, límites, y los encaminan en una escala de valores para que en un futuro los niños sean adolescentes o adultos de bien; es por ello, que es importante que toda persona se desarrolle, en un ambiente familiar donde reine la armonía, donde se resuelvan los

[7]. HECTOR CORNEJO CHAVEZ – "IMPORTANCIA DE LA FAMILIA"- DERECHO FAMILIAR PERUANO - TOMO I: SOCIEDAD CONYUGAL - EDITOR: LIBRERÍA "STUDIUM" S.A – 1988 - 7MA EDICIÓN, PAG. 25.

conflictos a través de diálogos y donde no se pierda el respeto mutuo.

En una familia disfuncional, la realidad es otra, ya que esta no cumple adecuadamente su rol social, por diversas causas, como el alcoholismo, la drogadicción, patologías psíquicas, personalidades conflictivas, poca madurez, entre otras. En estas familias, por lo general, los conflictos se resuelven de modo agresivo, con gritos, y golpes, los niños y adolescentes no son escuchados, y los adultos no dialogan entre sí; no hay acuerdo entre los padres con respecto a las normas a establecerse en el hogar, y se trata de compensar económicamente la falta de afecto y de tiempo compartido.

La disfuncionalidad proviene de la formación de dos palabras que significan, un quebrantamiento de la función, deficiente funcionamiento, una situación anómala, una dinámica irregular, extraerse de lo establecido en lo referente a roles, funciones y vivencias.

Cuando se refiere a lo “Disfuncional” aplicado al sistema familiar, se conceptúa como el mantenimiento de un deficiente funcionamiento en la familia a través del tiempo, un quebrantamiento de las funciones culturalmente establecidas, el desempeño de roles complementarios anómalos, una carencia, trastoque, alteración. Una contradicción lo cual en el campo de la salud mental podría considerarse como: un funcionamiento no saludable de un sistema familiar cuyas características clínicas se mantienen a través de un tiempo indefinido afectando de manera específica o inespecífica a su unión familiar.

“Una familia disfuncional es una familia en la que los conflictos, la mala conducta, y muchas veces el abuso por parte de los miembros individuales se producen continua y regularmente, lo que lleva a otros miembros a acomodarse a tales acciones. A veces los niños crecen en tales familias con el entendimiento de que tal disposición es normal”.[8]

En una familia disfuncional, es constante la existencia de los conflictos, la misma que es consecuencia muchas veces de la mala conducta que existe entre sus miembros, en cuyos casos el miembro más fuerte o dominante, agrede física o psicológicamente a las demás personas que conforman la familia, quienes, al ser víctimas constantes de estos maltratos, creen que es la única forma en la que se puede vivir dentro de una familia.

Las familias disfuncionales no tienen ningún límite social, ni financiero, ni intelectual. Sin embargo, hasta décadas recientes, el concepto de una familia disfuncional no fue tomada en serio por los profesionales (terapeutas, trabajadores sociales, maestros, consejeros, clérigos, etc), especialmente entre las clases media y alta. Cualquier intervención habría sido vista como una violación de la santidad del matrimonio y un aumento en la probabilidad de divorcio (que era socialmente inaceptable en la época). Se esperaba que los niños obedecieran a sus padres (en última instancia, al padre), e hicieran frente a la situación solos, históricamente.[9]

[8]PERDONAR A NUESTROS PADRES, PERDONARNOS A NOSOTROS MISMOS: HIJOS ADULTOS CURACIÓN DE LAS FAMILIAS DISFUNCIONALES POR STOOP, DAVID Y MASTELLER, JAMES C. 1997.

[9]NAPIER C., NANCY J.: “AYUDA PARA LOS HIJOS ADULTOS DE FAMILIAS DISFUNCIONALES”. 1990. BS. AS., ARGENTINA.

2.2.1.2. Adolescentes Infractores

El sistema sancionador respecto a los adolescentes infractores ha ido cambiando a través del tiempo y de los años, es así como en nuestro sistema se introdujo paulatinamente en los ordenamientos jurídicos.

- **Código Penal De 1924**

  Las primeras normas jurídicas la encontramos en el Título XVIII del Libro Primero del Código Penal de 1924, en la que a través de los artículos 137° al 147°, se establece las medidas de seguridad social o educativas a favor del menor que ha realizado un acto reprimido por la ley como delito; asimismo, las medidas varían según se trata de un niño abandonado, en peligro moral o material, etc.,

  Luis Bramont-Arias manifiesta que "El Código establece medidas de defensa social eminentemente tutelares, dotando al juez del más amplio albedrío judicial para la protección del menor". [10]

  En dicho Código, existía una visión basada en la doctrina de la situación irregular, donde se rechazaba la idea del castigo hacia un menor de edad que cometía un determinado delito, pues esta doctrina exigía la protección del niño y su reeducación, basada en la naturaleza misma de los menores que infringían las leyes penales y aquellos que se encontraban en situación de abandono, niños que representaban un peligro social, por lo que el Estado en

[10]. FERMIN CHUNGA LAMONJA– "COMENTARIOS AL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES" - PRIMERA EDICIÓN, ENERO 2016 – EDITORA Y LIBRERÍA JURÍDICA GRIJILEY E.I.R.L- PAG. 56.

pleno uso de sus facultades debía controlarlos a través de políticas y normas de control.

En este Código existía una división en la forma de investigación por edades, entre los menores de 13 años, y de 13 a 18 años; una etapa de investigación a cargo del juez de menores indelegablemente si era mayor de 13 y con la posibilidad de ser delegada en el caso de que sea menor de 13 años. Luego de la instrucción, el juez (tratándose de menores de 13) resolvía previa deliberación en presencia de sus padres, médico de menores y delegado del consejo o patronato. En el caso de ser mayor de 13 años, la resolución estaba cargo de la Sala Superior. Es decir, el tratamiento que se les dispensaba estaba adecuado a la edad.

Es así que, si un menor de 13 años de edad cometía un hecho reprimido como delito o falta, la autoridad competente, investigaba la situación material y moral de la familia; el carácter y los antecedentes del menor, las condiciones en que ha vivido y ha sido educado y las providencias convenientes para asegurar su porvenir honesto. La investigación podía ser completada por un examen médico. En el caso de un adolescente de 13 a 18 años de edad, infractor de la ley penal, el Juez le imponía medidas educativas colocándolo en la Escuela de Artes y Oficios, granja, escuela o en una correccional por un tiempo indeterminado no menor de dos años.

Para los infractores reincidentes, la medida podía ser no menor de seis años de educación correccional, calificaba

a los menores en estado de peligro. Para éstos debía haber establecimientos que los alejara de los otros menores cuya situación era la de abandonados, así como también había casas para enfermos.

- **Código de Menores de 1962**

  El primer Código de Menores fue promulgado el 02 de mayo del año 1962, y estuvo vigente desde el 01 de julio del mismo año, al 27 de julio de 1993, catalogado como uno de los mejores códigos de menores en América Latina.

  Se sustentó en los artículos 51 y 52 de la Constitución Política de 1933, la misma que establecía una atención primordial al matrimonio, la familia y la maternidad; asimismo, establecía como deber primordial del Estado la defensa de la salud física, mental y moral de la infancia. El Estado defiende el derecho del niño a la vida del hogar, a la educación, a la orientación vocacional, y a la amplia asistencia cuando se halle en situación de abandono, de enfermedad o de desgracia.

  Así también tuvo como sustento "(…) la declaración de los derechos del niño, formulada en Ginebra, y los principios proclamadas al respecto por las naciones unidas; los derechos del niño americano, de la organización de estados americanos; el código de declaración de oportunidades para el niño, del octavo congreso panamericano del niño del 1942; y la carta del derecho de

la familia peruana, del congreso peruano de protección a la infancia del 1943 (…)"[11].

La misma que ha sido catalogada como uno de los mejores códigos de menores, en América Latina, sin embargo, no llegó a implementarse debido a las muchas normas que se incluyeron y jamás pudieron ser aplicadas.

La jurisdicción de menores fue tratada en la Sección Segunda, constaba de cinco títulos, del V al X, comprendía los artículos del 51 al 129.

- **Código de los Niños y Adolescentes de 1992**

  Este código fue promulgado el 24 de diciembre del año 1992, mediante el Decreto Ley 26102, y publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de diciembre del mismo año, entrando en vigencia el 28 de junio de 1993.

  Fue el primer código de los niños y adolescentes, y se elaboró teniendo en cuenta lo señalado en la convención sobre los derechos del niño; sus orígenes se remontan al año 1978, cuando Adam Lopapka, profesor de origen Polaco, presentó ante la comisión de derechos humanos de las naciones unidas, una propuesta para la elaboración, de un futuro instrumento internacional con carácter vinculante: un proyecto de convención sobre los derechos del niño, para proteger específicamente los derechos de los menores de edad, dicha propuesta fue aceptada por los

[11]. FERMIN CHUNGA LAMONJA– "COMENTARIOS AL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES" - PRIMERA EDICIÓN, ENERO 2016 – EDITORA Y LIBRERÍA JURÍDICA GRIJILEY E.I.R.L- PAG. 57.

representantes de los demás estados miembros de la comisión, acordando la conformación de un grupo de trabajo abierto, que redactó el proyecto de convención. Es así que luego de diez años, la asamblea general de las naciones unidas adoptó el 20 de noviembre de 1989, la convención de los derechos del niño, considerado el instrumento internacional más importante, que en materia de derechos humanos referentes a niños y adolescentes haya adoptado en la comunidad internacional.

La convención conceptualiza la llamada doctrina integral de protección a la infancia, que tiene como fundamento, el reconocimiento del niño y adolescente como sujetos de derecho y ya no como objetos de tutela, asimismo se sustentaba en los principios básicos como el del interés superior y no discriminación de los menores de edad.

Fue derogado el 7 de agosto del año 2007, mediante ley 27337, que constituye el actual código de niños y adolescentes.

- **Código de los Niños y Adolescentes del 2000**

  El actual Código de los Niños y Adolescentes, se promulgó mediante Ley N° 27337, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de agosto del año 2000. Dicho código que ha sufrido diversas modificaciones, siendo que en la actualidad existe una comisión oficial multisectorial encargada de elaborar un nuevo código.

  HERNANDEZ ALARCON, expresa, en nuestro país, la promulgación del Código de los Niños, significó un cambio

de paradigma en el tratamiento legal frente a los adolescentes, por la superación en el plano legal de la llamada doctrina de la situación irregular en nuestro país.

Se propugna un proceso judicial en el marco de una justicia especializada que tiene en cuenta el conflicto jurídico como un problema humano. (Art. IX Título preliminar), lo que se condice con el hecho de que el adolescente tenga derecho a expresar su opinión libremente en el proceso por ser un asunto que le afecta y además que tenga el derecho a que se tenga en cuenta sus opiniones (Art. 9 CNA). Reconociéndose el respeto de sus derechos individuales (Art. 185- 138 CNA) y de las garantías del proceso y Administración de Justicia consagradas en la Constitución, Convención de los Derechos del Niño y en las leyes de la materia (Art 192 CNA), recurriendo en caso de vacío a la aplicación supletoria de las normas sustantivas y adjetivas penales (Art. VII, Título Preliminar).

- **Decreto Legislativo N° 990**

  El Decreto Legislativo 990, modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, referente a su capacidad y responsabilidad penal; asimismo, regula el concepto de pandilla perniciosa, define normativamente la infracción a la ley penal, diferenciando una forma de comisión leve y otra agravada, señala las medidas socioeducativas aplicables por los líderes y miembros de una Pandilla Perniciosa, otorgándole posibilidades de archivo al Fiscal de Familia frente al resarcimiento del daño y perdón del ofendido, dando facultades a los gobiernos locales y regionales para atender el gasto de

implementación y ejecución de las medidas socioeducativas y de protección.

En ese sentido, estos son los dispositivos legales sobre justicia penal juvenil, que se ha expedido en nuestra historia; asimismo, se puede advertir, que en cada uno de ellos se trata de dar mayor protección al menor infractor y garantizar con mayor auge sus derechos por su especial condición de ser un sujeto de derechos en proceso de constantes cambio, motivo por el cual el actual Código del Niño y Adolescente deja de lado la doctrina de situación irregular y recoge la doctrina de la protección integral.

2.2.2. La Normatividad Vinculada a los Adolescentes Infractores.

La normatividad vigente respecto a los menores infractores se encuentra tipificada en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, la misma que entró en vigor el 07 de agosto del año 2000.

Esta norma, hace una diferencia entre niño y adolescente, señalando que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad, y adolescente a partir de los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño indica que niño "es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". [12]

[12]. ARTÍCULO 1° DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

De acuerdo con las Reglas de Beijing “menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por cometer un delito en forma diferente a un adulto” [13]. Tomando en cuenta la normativa internacional se entiende por “niño” a toda persona que no ha cumplido 18 años de edad; es decir, este término abarca a los niños, niñas y adolescentes; es importante señalar que en nuestra legislación se encuentra bien enmarcado la diferencia del niño y adolescente, tal y como lo describe el artículo 1° del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescente.

Asimismo, señala que tanto el niño como el adolescente, son sujetos de derechos, libertades y de protección específica, quienes también deben cumplir las obligaciones consagradas en la norma bajo comentario.

“(…) A nivel internacional se ha reconocido la existencia de un principio universal de protección especial a la niñez, en razón de encontrarse en una posición de “desventaja y mayor vulnerabilidad frente a otros sectores de la población, y por enfrentar necesidades específicas. En ese sentido se pronuncia la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1959. Sin embargo, fue hasta 1989, con la Convención sobre los Derechos del Niño, que se dio una verdadera transformación cualitativa en la interpretación, comprensión y atención de las personas menores de edad, y por consiguiente en su condición social y jurídica. Dicha Convención contiene una serie de principios y disposiciones relativos a la protección de los niños y constituye un paradigma de las nuevas orientaciones que deben regir la materia. En particular, contempla la necesidad de atender el interés superior del niño, la regla de que no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos y la posibilidad de que el niño sea escuchado en

[13]. REGLA 2.2a. REGLAS DE BEIJING.

todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte; los niños infractores de la ley deben ser tratados de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y la importancia de promover una función constructiva en la sociedad (...)".[14]

Los niños y adolescentes, además de los derechos inherentes a toda persona humana, gozan de los derechos específicos, relacionados con su proceso de desarrollo, empezando por el derecho a la vida e integridad, pues el niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción, así como a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia; el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; derecho a su libertad, pues ningún niño o adolescente será detenido o privado de su libertad, salvo la detención por mandato judicial o de flagrante infracción a la ley penal; entre otros derechos que le ayudan al niño o adolescente a desarrollarse correctamente.

Respecto a su capacidad, la norma señala que pueden realizar actos civiles autorizados por el Código de niños y adolescentes, vigente y otras leyes, en la cual se establecen las circunstancias en el que el ejercicio de dichos actos requiere un régimen de asistencia y a su vez, determina responsabilidades.

A groso modo líneas anteriores, se hizo mención respecto a la definición de los niños y adolescentes; sin embargo, la materia de estudio de la presente investigación específicamente es el "adolescente infractor".

[14]. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002 DE 28 DE AGOSTO DE 2002, SOLICITADA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – PAG. 14 Y 15.

Para ello citaremos el artículo 183° del Código de Niños y Adolescentes vigente, que expresamente dice: “Se considera adolescente infractor a aquél cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”; es decir, aquella persona entre doce y menor de dieciocho años de edad, que realiza o tiene participación en un acto antijurídico considerado delito o falta.

Asimismo, la Ley establece las medidas que serán pasibles los menores infractores de la ley penal, teniendo en cuenta su edad; estableciendo, que el “adolescente infractor” mayor de catorce años de edad, será pasible de medidas socioeducativas, siendo una de ellas, la medida de internación en un centro de rehabilitación juvenil, considerada la más radical; mientras que el adolescente infractor menor de catorce años de edad, llamado también “niño infractor”, será pasible de medidas de protección, es decir, no puede ser procesado mediante un proceso para menores a cargo de la Justicia Juvenil.

Cabe indicar, que el artículo 185° del código acotado, establece que ningún adolescente debe ser privado de su libertad sino por mandato escrito y motivado del juez, salvo en el caso de flagrante infracción penal; así también, establece, que el adolescente está en todo su derecho de impugnar la orden que lo ha privado de su libertad; de otra lado, indica que se comunicará al juez, fiscal y a los padres o responsables del adolescente, respecto a la privación de su libertad y el lugar donde se encuentra detenido, los que serán informados por escrito de las causas o razones de su detención, así como de los derechos que le asisten, y bajo ninguna circunstancia será privado del derecho de defensa.

También cabe resaltar que en el artículo 188° del mencionado código, expresamente se establece que los adolescentes privados de su libertad,

permanecerán separados de los adultos detenidos; hecho que consideramos acertada por el Código de Niños y Adolescentes; toda vez que un menor de edad se encuentra en desventaja frente a un adulto, y estando en esa situación se considera peligroso que ambos compartan un mismo espacio físico; asimismo, cabe resaltar que *"(…) durante siglos los niños y adolescentes estuvieron sometidos a idéntico tratamiento legal que los adultos, pues existía absoluta carencia de regulación e instituciones especializadas al respecto, consecuentemente, no se establecía ninguna diferencia cuando el ilícito era cometido por un menor de edad o una persona adulta, inclusive aquellos eran recluidos dentro de los mismos ambientes ocasionando que los mayores de edad abusen de su superioridad, atentando contra la vida, integridad física, moral y sexual de los niños, además, en dichos centros de reclusión éstos asimilan las conductas indebidas y vicios propios de adultos dedicados a delinquir. La idea de establecer una justicia penal especializada para los menores de edad surge en Chicago – Estados Unidos en el año 1889, donde el movimiento "los salvadores del niño" impulsó la creación de un tribunal exclusivo para menores, constituyendo el primer intento de brindarles un tratamiento diferenciado de los adultos (…)"*[15].

Por otro lado, el Código de Niños y Adolescentes establece garantías procesales, que es entendida como medios o instrumentos que se emplean para llevar a cabo un debido proceso, estableciendo que los procesos judiciales que se sigan al adolescente infractor se respetaran las garantías de la administración de justicia consagradas en nuestra Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño, y todas aquellas leyes que se encuentran vigentes sobre la materia.

[15]. ¿INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES EN UN ESTABLECIMENTO PENITENCIARIO PARA ADULTOS? A PROPOSITO DEL 'CASO GRINGASHO' – AUTOR JUAN CARLOS GARCÍA HUAYAMA - FECHA DE PUBLICACIÓN: 01/04/2013.

"(…) Las garantías procesales se refieren a todas aquellas garantías que deben respetarse por ser necesarias en cualquier situación judicial donde se busque decidir una controversia sobre un derecho de forma equitativa. De esta manera, deberán ser reconocidas no sólo en los procesos donde se definan responsabilidades penales, sino "en todos aquellos procesos judiciales o administrativos en donde se discuta, directa o indirectamente, sobre un derecho fundamental" de los niños (…)". [16]

Asimismo, la Convención Americana establece: "Las garantías del proceso y la protección judicial son plenamente aplicables "al momento de resolver disputas que involucran a niños, niñas y adolescentes, así como respecto a procesos o procedimientos para la determinación de sus derechos o situación". [17]

Por otro lado, el artículo 189° indica que ningún adolescente podrá ser procesado ni sancionado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en las leyes penales de manera expresa e inequívoca como infracción punible, así como tampoco podrá ser sancionado con medida socio-educativa que no se encuentre prevista en el presente código; así también, es importante mencionar que durante el proceso al cual es sometido el adolescente infractor, en todo momento se debe respetar el derecho a su imagen e identidad, siendo confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por los adolescentes, estableciendo el estado de reservado.

Es menester resaltar, que el sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar, la medida

[16]. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002 DE 28 DE AGOSTO DE 2002, SOLICITADA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. PÁG 41.

[17]. ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ**), ESTABLECE QUE "**TODO NIÑO TIENE DERECHO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SU CONDICIÓN DE MENOR REQUIEREN POR PARTE DE SU FAMILIA, DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO".

tomada al respecto no sólo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean.

Cabe mencionar, que recientemente se ha modificado algunos artículos del Código de Niños y Adolescentes respecto a los criterios que debe tener el juez para determinar la sanción, y respecto a los tipos de sanciones a imponer, aplicables a los adolescentes infractores; es así, que mediante D. Legislativo N° 1204 publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de setiembre del año 2015, deroga, modifica e incorpora artículos en lo referente al adolescente infractor de la Ley Penal.

"(…) En el sistema de justicia penal juvenil el juzgador cuenta con un amplio abanico de sanciones de diferente intensidad y contenido, a efectos de seleccionar aquellas que satisfagan con mayor claridad el interés superior del niño. Así, de comprobarse la responsabilidad del adolescente infractor se procederá a aplicar alguna de las medidas que se indican en el artículo 231 del Código de los Niños y Adolescentes, que comprende desde una simple amonestación hasta la privación de su libertad mediante la sanción de internación en un centro juvenil (…)"[18].

En aras de guiar al juzgador en la determinación de la sanción concreta a imponer al menor infractor, el artículo 230 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que, al momento de imponer una sanción a un adolescente infractor, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del (la) adolescente, sus circunstancias personales, así como su situación psicológica, educativa, familiar y sociocultural, según el informe del equipo multidisciplinario.

[18]. "LAS SANCIONES PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL (COMENTARIOS AL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1204 QUE MODIFICA EL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES) JUAN CARLOS GARCÍA HUAYAMA - FECHA DE PUBLICACIÓN: 01/02/2016".

- La magnitud del daño causado.
- El nivel de intervención en los hechos.
- La capacidad para cumplir la sanción.
- Las circunstancias agravantes o atenuantes reguladas en el Código Penal o Leyes Especiales, en lo que corresponda.
- La proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de la sanción, y
- Los esfuerzos del adolescente por reparar, directa o indirectamente, los daños.

Es decir, que conforme a lo prescrito en el artículo 230° del Código de los Niños y Adolescentes, el juez al momento de determinar la medida socio-educativa, no solo deberá regirse por la gravedad y naturaleza de la infracción en la que participó un adolescente, sino que también es de suma importancia analizar la edad del mismo, su personalidad, su condición psicológica, las condiciones de su entorno familiar; ya que son aspectos relevantes a la hora de realizar una valoración conjunta, y que infiere al momento de optar por la aplicación de una sanción (socioeducativa, limitativa de derechos o privativa de libertad).

Es menester hacer mención, a lo establecido en la opinión consultiva 17/2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la misma que establece: “Existen ciertas premisas interpretativas que autoridades estatales aplican al momento de dictar medidas especiales de protección a favor de menores, las cuales tienden al debilitamiento de las garantías judiciales de éstos. Dichas medidas son las siguientes: a. Las condiciones del entorno familiar del niño (situación económica y de integración familiar, falta de recursos materiales de la familia, situación educacional, etc.) pasan a ser factores centrales de decisión respecto al tratamiento cuando un niño o adolescente es puesto bajo la jurisdicción penal o administrativa para decidir su responsabilidad y su situación en relación con una presunta infracción, o para la

determinación de medidas que afectan derechos como el derecho a la familia, a la residencia o a la libertad. b. La consideración de que el menor está en situación irregular (abandono, deserción educativa, falta de recursos de su familia, etc.) puede usarse para intentar justificar la aplicación de medidas normalmente reservadas como sanción para figuras delictivas aplicables sólo bajo debido proceso (…)"[19].

Asimismo, la modificatoria establecida en el Decreto Legislativo N° 1204, que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución, prescribe que el adolescente que cometiere un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes sanciones:

A. Socioeducativas, que se subdividen en cuatro, y se sigue el tratamiento abierto, siendo las siguientes:

a. Amonestación, que es una llamada de atención no solo al menor de edad sino también a los padres, quienes son los que ejercen la patria potestad o a las personas responsables y que dentro de sus deberes se encuentre velar por el desarrollo integral del menor; en ese sentido, el Juez oralmente, exhorta al adolescente a cumplir con las normas de convivencia social, y a las personas que se encuentran a cargo de los mismos, los hace comprometer a que ejerzan mayor control sobre la conducta del (la) adolescente, y advirtiéndoles de las consecuencias jurídicas de reiterarse la infracción. La amonestación debe ser clara y directa,

[19]. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002 DE 28 DE AGOSTO DE 2002, SOLICITADA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, PÁG. 4.

de manera que el adolescente y los responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos.

b. Libertad asistida, consiste en otorgar la libertad al adolescente, obligándose éste a cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del (la) adolescente. Esta medida se aplica por un plazo mínimo de seis y máximo de doce meses, siempre que el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no mayor de dos años y no haya sido cometido mediante violencia o amenaza, ni puesto en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas. Esta medida se ejecuta en entidades públicas o privadas que desarrollen programas educativos o de orientación para adolescentes. La Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, o la que haga sus veces, se encarga de la supervisión de los programas educativos o de orientación y de administrar el registro de las entidades que brindan dichos servicios a nivel nacional. Las entidades donde se ejecuta la sanción deben informar al Juez sobre la evolución del (la) adolescente infractor cada tres meses o cuando se le requiera. La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la medida.

c. Prestación de servicios a la comunidad, consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, educación que desarrollen programas educativos o de orientación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas. Esta sanción se aplica siempre que el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad

no mayor de tres años. Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del (la) adolescente, debiendo cumplirse en jornadas de seis horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, sin perjudicar su salud, su asistencia regular a un centro educativo o de trabajo. La prestación de servicios a la comunidad tiene una duración no menor de ocho ni mayor de treinta y seis jornadas. El adolescente puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente. Para tal efecto, el juez toma en consideración las circunstancias particulares del (la) adolescente. Las unidades receptoras deben de informar al juez sobre la evolución del (la) adolescente infractor cada dos meses o cuando se le requiera.

d. Reparación directa a la víctima, consiste en la prestación directa de un servicio por parte del (la) adolescente en favor de la víctima, con el fin de resarcir el daño causado con la infracción. Esta sanción se aplica, siempre que el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no mayor de tres años, requiriendo el acuerdo de la víctima con el adolescente, que deberá ser aprobado por el Juez. Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del (la) adolescente, prohibiendo todo tipo de trato inhumano o degradante hacia su persona, debiendo cumplirse entre los días sábados, domingos o feriados, sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, durante el periodo que el Juez determine, atendiendo a la magnitud del daño ocasionado y, en todo caso, sin exceder las treinta y seis jornadas. Cuando fuera posible, el acuerdo de la víctima y del (la) adolescente, la reparación del daño podrá realizarse a través de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor; o por una suma de dinero que el Juez

fijará, la cual no podrá exceder de la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho. La imposición de esta sanción excluye el pago de la reparación civil, salvo acuerdo contrario entre las partes. El Juez evaluará la mejor forma posible para el cumplimiento de la sanción.

B. Limitativas de derechos, que es una medida nueva y que vendría a ser como las normas de conducta, que se aplican a los adultos, claro está, respetando sus derechos como personas". [20]

Las reglas de conductas son las siguientes:

- Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar de residencia al actual;
- No frecuentar determinadas personas;
- No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el Juez;
- No ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa;
- Matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión, de acuerdo a las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Educación;
- Desempeñar una actividad laboral o formativa laboral; siempre que sea posible su ejecución y se encuentre dentro de los marcos legales;
- No consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas;

[20]. FERMIN CHUNGA LAMONJA – "COMENTARIOS AL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES" - PRIMERA EDICIÓN, ENERO 2016 – EDITORA Y LIBRERÍA JURÍDICA GRIJILEY E.I.R.L- PAG. 391.

- Internar al adolescente en un centro de salud, público o privado, para un tratamiento desadictivo.

C. Privativas de la libertad, que es el tratamiento cerrado y la subdividen en tres:

a. Internación domiciliaria, es la sanción privativa de libertad del (la) adolescente en su domicilio habitual, donde se encuentre su familia, cuya duración no es mayor de un año, siempre que el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de tres o no mayor de cuatro años, según el tipo penal. De no poder cumplirse en su domicilio habitual, por razones de inconveniencia o imposibilidad, se practica en el domicilio de cualquier familiar que coadyuve a que se cumplan los fines de la sanción. Cuando no se cuente con ningún familiar, puede ordenarse la internación en una entidad privada, que se ocupe de cuidar al adolescente, para cuyo efecto dicha Entidad deberá manifestar su aceptación.

La persona responsable de cuidar al adolescente será de comprobada responsabilidad y solvencia moral y coadyuvará a que se cumplan los fines de la sanción. La internación domiciliaria no debe afectar la salud del (la) adolescente, ni su trabajo ni su asistencia a un centro educativo, cuando corresponda. Para tal efecto, el Juez podrá establecer parámetros de desplazamiento, período de tiempo y horarios, teniendo como referencia el domicilio señalado. Durante el cumplimiento de la internación domiciliaria, el adolescente deberá participar obligatoriamente de programas de intervención diferenciados, de enfoque formativo - educativo, que orientan y controlan sus actividades. La Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial o la que

haga sus veces, supervisa el cumplimiento de esta sanción, a través de un(a) trabajador(a) social designado para el caso concreto.

b. Libertad Restringida, es una sanción privativa de libertad en medio libre, a través de la asistencia y participación diaria y obligatoria del (la) adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo - educativo, que orientan y controlan sus actividades, cuya duración es no menor de seis meses ni mayor de un año. Esta sanción se aplica, cuando el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o en leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de cuatro años, o cuando no obstante tener una pena privativa de libertad no menor de seis años, no se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas. La libertad restringida se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o la que haga sus veces, o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales. La Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial o la que haga sus veces, o las instituciones públicas o privadas, según sea el caso, deben informar sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada tres meses.

c. Internación, es una sanción privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes presupuestos:

- Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de seis años, siempre que

se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas;

- Cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las sanciones de mandatos y prohibiciones o las privativas de libertad impuestas distintas a la de internación;
- La reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos graves en un lapso que no exceda de dos años.
- Cuando según el informe preliminar del equipo multidisciplinario, el adolescente infractor sea considerado de alta peligrosidad, en atención a sus características, personalidad, perfil y demás circunstancias y rasgos particulares. [21]
- Respecto a la tiempo de duración de la internación, ésta durará un periodo mínimo de un año y máximo de seis años, por lo que la sanción de internación es no menor de seis ni mayor de diez años cuando el adolescente tenga entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad y se trate de los delitos tipificados en los artículos 108 (Homicidio calificado), 108-A (Homicidio calificado por la condición de la víctima), 108-B (Feminicidio), 108-C (Sicariato), 108-D (La conspiración y el ofrecimiento para el delito de Sicariato), 121 (Lesiones graves), 148-A (Participación en pandillaje pernicioso), 152 (Secuestro), 170 (Violación sexual), 171 (Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir), 172 (Violación de persona e incapacidad de resistencia), 173 (Violación Sexual de menor de edad), 189 último párrafo (Robo Agravado), 200

[21]. DECRETO LEGISLATIVO 1204, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 23 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA REGULAR LAS SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y SU EJECUCIÓN.

(Extorsión), 296 (Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas), del Código Penal Peruano, y cuando sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma.

Asimismo, cuando se trate de los delitos antes mencionados y el adolescente tenga entre catorce (14) y menos de dieciséis años (16), la sanción de internación es no menor de cuatro ni mayor de ocho años; cabe resaltar que, al aplicar la sanción de internación, el Juez deberá considerar el período de internamiento preventivo al que fue sometido el adolescente, restando el mismo para el cómputo de la sanción impuesta.

La norma establece que, cumplido la mitad del plazo de internación impuesto al adolescente infractor, y con el informe favorable del equipo multidisciplinario, el Juez, de oficio o a pedido de parte, puede variar la sanción de internación por otra de menor gravedad, reducir su duración o dejarla sin efecto, siempre que sea necesario para el respeto al principio del interés superior del (la) adolescente y se hayan cumplido los fines de la sanción; asimismo, para efectuar la variación, el Juez tiene en consideración las siguientes reglas:

- Cuando se trate del supuesto comprendido en el primer párrafo del artículo 236, la sanción de internamiento podrá ser variada por una de libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad o con una limitativa de derechos.
- Cuando se trate de los supuestos comprendidos en el segundo y tercer párrafo del artículo 236, la sanción de internamiento sólo podrá ser variada por una de internamiento domiciliario o libertad restringida.

- Para estos efectos, el Juez convoca a las partes a una audiencia con el propósito de evaluar la posibilidad de variar la sanción impuesta. La resolución que dispone su variación es impugnable, pudiendo el adolescente infractor acudir a la doble instancia a través de su abogado defensor.

  La internación es cumplida en Centros Juveniles exclusivos para adolescentes, preferentemente en el más próximo al entorno familiar y social del infractor; es así, que los adolescentes son ubicados según su edad, sexo, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del Equipo Multidisciplinario del Centro Juvenil.

  Dentro del tiempo del cumplimiento de la internación, se pueden presentar situaciones en las que amerita que el adolescente infractor pueda ser trasladado de un Centro Juvenil a otro, hecho que es autorizado exclusivamente por la Gerencia de Centros Juveniles, y procede siempre y cuando existan los siguientes motivos:

  - Cuando el adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas y sublevación en contra de la autoridad;
  - Cuando existe hacinamiento o sobrepoblación;
  - Salud del (la) adolescente interno;
  - A solicitud del (la) adolescente, previa evaluación del caso;
  - Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
  - Por encontrarse en peligro la integridad física del (la) adolescente;
  - Por poner en peligro la integridad física de los internos y/o trabajadores;

- Por medidas de seguridad del Centro Juvenil, la que se presenta cuando el adolescente adquiera la mayoría de edad durante el cumplimiento de la sanción o de la internación preventiva, permanece en el Centro Juvenil, donde debe continuar el tratamiento individualizado que estuvo recibiendo hasta culminar.

Por otro lado, también se pueden presentar casos especiales en los que es necesario el traslado del menor infractor, en el caso estricto de los adolescentes internos comprendidos en los supuestos del segundo y tercer párrafo del artículo 236°, quienes serán separados de los demás adolescentes y trasladados a un ambiente del Establecimiento Penitenciario que habilite el Instituto Nacional Penitenciario, quienes se encontraran dentro de una sección especial y separada de la población penal ordinaria, donde debe continuar el tratamiento individualizado, a cargo del centro juvenil, que estuvo recibiendo hasta culminar en su totalidad, siempre y cuando concurran los siguientes presupuestos:

- Haber cumplido la mayoría de edad durante la ejecución de su sanción en un Centro Juvenil.
- Contar con un informe técnico del equipo disciplinario que sustente la necesidad del traslado.
- Que el ambiente a donde son trasladados permita continuar con su sanción separados de los adultos, debiendo contar con estrictas medidas de control y seguridad, así como con atención médica especializada de ser necesario.

Cabe precisar, que la disposición de traslado es de carácter administrativo y de competencia exclusiva de la Gerencia General

de Centros Juveniles, quien autoriza o deniega la solicitud de los directores de los Centros de Internamiento, cuya decisión que se emita es inimpugnable.

Respecto a las sanciones, éstas pueden suspenderse, revocarse o sustituirse, por otras más beneficiosas para el menor infractor; asimismo, el juez de la causa puede reducir su duración u ordenar su aplicación simultánea, sucesiva o alternativa, y en ningún caso se puede aplicar la prestación de trabajos forzados, que van en contra de los derechos de toda personal, y en especial de los niños y adolescentes.

Referente a la ejecución de las sanciones, ésta tiene por objeto la reinserción social del (la) adolescente, a través de los programas de orientación y formación que le permitan su permanente desarrollo personal, familiar y social, así como el desarrollo de sus capacidades; en ese sentido, los adolescentes, en la ejecución de la sanción, reciben los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria, ya sea social, educacional, profesional, sicológica, médica o física, que puedan requerir en atención a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.

La ejecución de las sanciones se realiza mediante un Plan de Tratamiento Individual de Ejecución para cada sentenciado, y la elaboración del Plan se encuentra a cargo de personal especializado del Centro Juvenil o la que haga sus veces y debe comprender todos los factores individuales del (la) adolescente, especificar los objetivos del tratamiento, el plazo y los medios, etapas y fases en que haya que procurar dichos objetivos.

Durante el cumplimiento de las sanciones, el Juez especializado es el encargado de controlar la ejecución de las sanciones impuestas al adolescente, bajo responsabilidad funcional; quien tiene competencia para resolver las cuestiones o los incidentes que se susciten durante la ejecución y para controlar el cumplimiento de los objetivos de esta etapa; es por ello, que el Juez cuenta con las siguientes atribuciones:

- Controlar que la ejecución de cualquier sanción no restrinja derechos fundamentales que no se encuentren fijados en la sentencia condenatoria, especialmente en los casos de internación.
- Vigilar que las medidas se cumplan de acuerdo con lo dispuesto en la resolución que las ordena, efectivizando para ello los apercibimientos que la ley le faculta.
- Revisar periódicamente, de oficio o a solicitud de parte, las sanciones para modificarlas o sustituirlas, cuando no cumplan con los objetivos para los que fueron impuestas o por ser contrarias al proceso de reinserción social.
- Controlar el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las medidas impuestas en sentencia.
- Decretar el cese de la sanción.
- Las demás atribuciones que esta u otras leyes le asignen.

Asimismo, cabe resaltar que el adolescente infractor, también tiene derecho al beneficio de semilibertad, para lo cual debe cumplir las dos terceras partes de la medida de internación, y poder de esa manera concurrir al trabajo o al centro educativo fuera del centro juvenil, como un paso previo a su externamiento.

Por otro lado, es menester hacer mención las medidas de protección al niño que cometa infracción a la ley penal; por lo tanto, el juez especializado podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

- El cuidado en el propio hogar, para lo cual se orientará a los padres o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones, contando con apoyo y seguimiento temporal por Instituciones de Defensa;
- Participación en un programa oficial o comunitario de Defensa con atención educativa, de salud y social;
- Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar; Atención Integral en un establecimiento de protección especial. [22]

Asimismo, cabe mencionar que recientemente se ha publicado una normativa que regula el Proceso de Responsabilidad Penal de los Adolescentes frente a la comisión de una infracción a la ley penal; nos referimos Decreto Legislativo N° 1348, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 7 de enero del 2017, mediante la cual se aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; el mismo que se encuentra a la espera de su respectivo Reglamento para entrar en vigor.

2.3. Posiciones Teóricas

2.3.1. La Disfunción Familiar

Modelo Explicativo de Disfunción Familiar

El Doctor Gabriel Smilkstein, propone un modelo que nos permita comprender los cambios que se producen en las familias, superando el

[22]. Artículo 242° del Código de los Niños y Adolescentes.

incómodo debate sobre normalidad y anormalidad, por lo que manifiesta que Las familias no son normales ni anormales, funcionan bien o mal dependiendo de sus posibilidades, que a su vez dependen de la capacidad adaptativa y de los recursos que han ido adquiriendo a lo largo de su ciclo vital.

Es así que manifiesta que la familia puede encontrarse en cuatro estadios dinámicos diferentes: familia normofuncional, crisis familiar, disfunción familiar y familia en equilibrio patológico. En el primer estadio, la *familia normofuncional* se mantiene en un equilibrio estable. Sus normas de funcionamiento interno regulan las relaciones entre sus miembros, garantizando su homeostasis; sin embargo, esta estabilidad, puede verse desbordada por el desencadenamiento de acontecimientos vitales excesivamente intensos. Entonces se entra en lo que denominamos *crisis familiar*, una situación que puede considerarse fisiológica, e incluso necesaria para la evolución del sistema y de sus miembros. En tal caso el sistema tiene que recurrir a sus recursos, tanto internos como externos. Si dispone de ellos puede efectuar los ajustes necesarios para producir una respuesta adaptativa, que contraste el factor desestabilizante y permite al sistema sobrevivir sin transformarse, elaborando respuestas nuevas, modificando su funcionamiento interno y alcanzando un nuevo equilibrio homeostático diferente del anterior.

Pero también puede suceder que el sistema carezca de recursos y por tanto, sea incapaz de resolver la crisis. En esta situación el equilibrio homeostático se rompe y el sistema entra en un estado transitorio que se denomina *disfunción familiar*. Este estado ya no puede considerarse “fisiológico”, y las tensiones que genera el conflicto no resuelto producen manifestaciones patológicas en los miembros de la familia. La intervención lógica ante una disfunción familiar es aportar los recursos

que el sistema requiere para adoptarse, lo cual evidentemente no siempre es posible.

Siguiendo los pasos del modelo de Smilkstein, la familia disfuncional puede recibir los recursos externos de los que carece o aprender a movilizar sus propios recursos internos, bien por sí misma, o recurriendo a instituciones como el sistema de salud, y volver a recuperar un equilibrio, que lógicamente será diferente al anterior, con lo que vuelve de nuevo al estado de familia normofuncional.

Cuando no existan o no se puedan utilizar estos recursos puede pasar a otro estadio dinámico diferente, el de familia en equilibrio patológico o familia en disfunción permanente. De la misma forma que los individuos puedan desarrollar mecanismos adaptativos patológicos frente a los estímulos del medio, las familias pueden reaccionar frente a una crisis adoptando respuestas que perpetúen la situación, utilizando lo que denominamos mecanismos de defensa familiares.

El estado dinámico de una familia es disfunción permanente tampoco es irreversible, aunque su resolución no depende simplemente del aporte de recursos. Así, será necesario para que se produzca una crisis para que el sistema al verse de nuevo amenazado y desbordado por un acontecimiento vital, sea capaz de movilizar los recursos necesarios para elaborar una respuesta adaptativa que le conduzca al estado de familia normofuncional.

Obviamente, también existe otra posible salida para la disfunción familiar, la ruptura del sistema y la disolución de la familia. Podría llegar a pensarse que el fin último del tratamiento de la familia es su mantenimiento, del mismo modo que se puede creer que la función del médico es preservar al máximo la vida de sus pacientes. Esta idea no es

totalmente cierta. Si se tiene en cuenta que la familia es un sistema social, es lógico suponer que en situaciones extremas sus funciones pueden ser asumidas por otros sistemas sociales. En algunas ocasiones el funcionamiento de la familia se encuentra tan distorsionado que su disolución resulta beneficiosa para sus miembros. Por ello ante esta situación, el papel del médico de familia, en colaboración si es necesaria con el terapeuta familiar, será el de ayudar a los miembros a superar la crisis que supone la ruptura y adaptarse a la vida fuera de ella.

Según Hunt (2007) da dos definiciones de familia disfuncional: primero, considera que "Una familia disfuncional es donde el comportamiento inadecuado o inmaduro de uno de los padres inhibe el crecimiento de la individualidad y la capacidad de relacionarse sanamente los miembros de la familia" (p.1). Por lo tanto, la estabilidad emocional y psicológica de los padres es fundamental para el buen funcionamiento de la familia. Y segundo, "Una familia disfuncional es donde sus miembros están enfermos emocional, psicológica y espiritualmente" (p.1). Partiendo del concepto de que salud involucra todos los aspectos en los que se desenvuelve el ser humano, para que una familia sea funcional todos sus miembros deben ser saludables.

Además, se habla de familia disfuncional cuando el rol de uno de los padres es asumido por otra persona, por ejemplo, los abuelos, los tíos, un trabajador social, entre otros.

Por otro lado, Cecilia Quero Vásquez, citada por Mejía (s.f.) en el artículo, Qué es una familia disfuncional:

…debemos explicar que la palabra disfuncional nos dice que la familia 'no funciona', es decir, no cumple las labores que le atribuye la sociedad, pero esto no es tan literal. Yo diría que estos grupos, aunque mal, están

funcionando, y que sus individuos, aun con errores, se desenvuelven. (p.s/n.)

Considerando lo señalado en todo este apartado, es necesario tener presente el valor que tiene la familia como sistema, el cual permite que un individuo se introduzca a la sociedad.

Las familias forman parte de los sistemas en que se desenvuelve y desarrolla el individuo, por tal motivo, las disfunciones familiares también conforman dichos sistemas, las cuales influyen profundamente en la estructura de la personalidad del individuo y en la estructura de nuestras sociedades.

2.3.2. Los Menores Infractores de la Ley Penal.

El sistema jurídico respecto a menores es muy vago, toda vez que no significó mayor estudio ni análisis para los juristas, es que el derecho de menores solo cuenta en su haber con dos doctrinas bien marcas, nos referimos a la doctrina de la situación irregular que en síntesis consideraba al niño como “objeto de atención”, y la doctrina de protección integra, la misma que consideraba al niño como “sujetos de derechos”.

La Doctrina de la Situación Irregular

Esta doctrina tiene un enfoque de la infancia bajo la percepción de lástima, compasión, caridad y represión; toda vez que, asume que todo niño, niña y adolescente que se encuentra en peligro material o moral, por efecto del abandono, el Estado tiene el deber de tutelar en un sistema masificado, separándolos de su familia, de su comunidad, aislándolos de la sociedad en centros cerrados sin metodologías apropiadas de tratamiento, utilizando en muchos casos el maltrato y humillación como “método educativo”.

Dicha doctrina fue el resultado de la lucha de muchos movimientos reformistas, frente a dramática situación que aprontaban los niños y adolescentes mayores de 09 y menores 18 años, quienes, por la falta de sistema especial de justicia de menores, cuando cometían algún acto ilícito penal considerado delito o falta, eran sometidos al tratamiento legal que los adultos, es decir eran sancionados de las misma formas, y muchas veces incluso recluidos en centros penitenciarios con adultos, lo que propiciaba un riesgo a su integridad, física, psicológica y sexual.

Tenemos así, que el instituto interamericano del niño define a la doctrina de la situación como "aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado peligro, abandono material o moralmente o padece un déficit físico o mental. Dícese también de los menores que no reciben el tratamiento, la educación y los cuidados que corresponden a sus individualidades". Por lo que, su origen provocó una masiva reforma en casi todas las legislaciones del mundo.

La doctrina de la situación irregular exigió la protección del niño y su reeducación, basado en la naturaleza misma de los menores que infringen las leyes penales y aquellos que se encontraban en situación de abandono, niños que representaban un peligro social; considerando la niñez y la adolescencia como etapas de la vida del ser humano previas a la madurez adulta, a los que debían asignarles una condición jurídica especial, denominada minoridad.

En la historia de América Latina, desde la burda y pionera ley de patronato argentina de 1919, pasando por los complejos y modernos códigos Melo Matos de Brasil de 1927 y del Niño de Uruguay de 1934, hasta las muy recientes legislaciones de mera adecuación formal a la CDN, como el Código del Niño y el Adolescente en el Perú, es posible

verificar una asombrosa continuidad que se manifiesta en la negación formal y sustancial del niño y el adolescente como sujetos de derechos. La cultura jurídica de la infancia y adolescencia imprime y legítima profundas desigualdades desde el propio nivel de formulación de la norma jurídica.

Esta negación formal de los derechos fundamentales –incluyendo explícitamente las más elementales garantías constitucionales– es causa y consecuencia de una cultura de la incapacidad social, sobre la cual luego la incapacidad jurídica se asienta consensual y hegemónicamente (García Méndez, 1994: 4).

Sin embargo, actualmente la doctrina de la protección integral ha roto el mito que nos trajo la de la situación irregular (de irresponsabilidad absoluta) al señalar que el menor de edad puede cometer delitos o faltas y no como venía afirmando que sólo cometía “actos antisociales” rechazando el término delito.

Doctrina de Protección Integral

Luego de diez años de intenso trabajo por parte de la comunidad internacional, la CDN constituye para los pueblos y gobiernos del mundo un reto político, jurídico social de relevancia universal, por cuanto es un tratado internacional de derechos humanos, que cambia radicalmente el rumbo doctrinario seguido por las legislaciones respecto de la niñez y la adolescencia.

Es en dicho, contexto que nace la doctrina de protección integral, la misma que significó un nuevo paradigma en el tratamiento de los derechos humanos del niño; por lo que también, es considerada uno de los más grandes aportes brindó a la humanidad, la Convención sobre los Derechos del Niño.

La doctrina de la protección integral se centra en dos posiciones, por un lado, reconoce que el niño en su condición de ser humano en desarrollo requiere que se le reconozca una protección especial atendible a su intrínseca naturaleza de debilidad, vulnerabilidad; y por otro lado, se le brinda calidad de sujeto de derechos y deberes.

Asimismo, el concepto realista de la doctrina de la protección integral beneficia al adolescente infractor penal como al niño que, por su desviación social, comete un hecho considerado como una agresión que merece el reproche de la sociedad, debido a que ha dado motivo a la creación de un Derecho Penal garantista el que aplicado a través de un procedimiento muy singular no impone al niño ni al adolescente una pena. Al niño y al adolescente hasta los 14 años lo excluye de actividad procesal judicial y sólo a través de un procedimiento administrativo, investigación tutelar, el juez impone la medida de protección respectiva. El adolescente, de 14 a 18 años en una investigación judicial somera, le habrá de imponer el Juez una medida socio-educativa.

2.4. Definición de Términos

- Disfuncionalidad. – Es el desarreglo o alteración en el funcionamiento de un sistema u organismo predeterminado en una o más operaciones que le correspondan. Este término se emplea en diversos campos de estudio que lo vinculan a esta noción, pero en todos los casos implica un grado de anormalidad en el cumplimiento de una expectativa, en ocasiones técnica o científica, y en ocasiones social o psicológica. [23]
- Familia. – Grupo de personas unidas por el matrimonio o parentesco, la unión y el emparentamiento por consanguinidad o afinidad es la regla. [24]

[23]. http://www.definicionabc.com/general/disfuncion.php.
[24]. El derecho de familia – Antonio Cicu – Buenos aires – Año 1947 – Pág. 27.

- Disfuncionalidad familiar. – Hace alusión a los trastornos que producen disminución en el funcionamiento de un sistema familiar. [25]
- Niño. – Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad. [26]
- Adolescente. – Se considera adolescente a todo ser humano desde los doce años hasta cumplir los dieciocho años de edad. [27]
- Infracción. – Transgresión, violación o quebrantamiento de alguna ley, pacto o tratado (…). [28]
- Infractor. – Transgresor, ya sea autor de un delito propiamente dicho o de una falta. [29]
- Adolescente Infractor. – Aquel ser humano menor de edad de sexo masculino o femenino según el caso, que va de los doce años de edad, hasta antes de los dieciocho años, "(…) cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal". [30]

[25]. Funcionalidad y disfuncionalidad de la familia (María del Pilar Martínez Navarro – Perspectiva de la Psiquiatría Familiar).
[26]. Artículo 1° del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337.
[27]. Artículo 1° del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337.
[28]. DICCIONARIO DE DERECHO – TOMO I – MANUEL OSSORIO Y FLORIT, GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS, EDITORIAL HELIASTA S.R.L - 1RA EDICIÓN – BUENOS AIRES – 2011. PAG. 684.
[29]. DICCIONARIO DE DERECHO – TOMO I – MANUEL OSSORIO Y FLORIT, GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS, EDITORIAL HELIASTA S.R.L - 1RA EDICIÓN – BUENOS AIRES – 2011. PAG. 685.
[30]. Artículo 183° del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337.

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente proyecto se utilizará; el método analítico, el método de síntesis, el método inductivo, el método deductivo.

3.1. Métodos de Investigación

3.1.1. Método Analítico.

El objeto de estudio que tiene que ver con una porción de la sociedad debe de ser descompuesto a través de un proceso de abstracción para poder estudiar esta realidad en cada una de sus partes. As características singulares de cada aspecto de la realidad, nos invitará al desarrollo de una conceptualización más precisa.

3.1.2. Método de Síntesis

Es el estudio de los elementos vinculantes. La relación de un aspecto de la realidad con el otro nos permitirá el comportamiento de cada uno de ellos a partir de las implicancias recíprocas, dándonos mayor claridad en el entendimiento de cada uno de ellos. Es el proceso de recomposición que nos permite analizar en conjunto las diversas relaciones.

3.1.3. Método Inductivo.

El estudio de cada caso en particular. Nos referimos a los indicadores diversos que nos vinculan a una variable específica para luego permitirnos la generalización correspondiente. El estudio del comportamiento de cada familia disfuncional de manera reiterada y de igual manera el estudio de cada adolescente infractor, nos permitirán (ambos) arribar a conclusiones generales. Se trata de arribar a conclusiones generales a partir de hechos particulares.

3.1.4. **Método Deductivo**.

El desarrollo del proyecto que planteamos tiene como uno de sus elementos importantes el marco teórico en el que contemplamos la jerarquía de la norma, por lo tanto, los hechos que estudiamos desde el punto de vista jurídico deben fundarse en principios jurídicos. El estudio de los hechos particulares, los terminamos de entender con el entendimiento y el uso de principios generales.

3.2. Población y muestra de estudio

3.2.1. Población:

La población está constituida por las familias disfuncionales, los adolescentes infractores y las instituciones o personas involucradas en esta problemática.

3.2.2. Muestra:

La muestra será al azar y estratificada, para ello tomaremos los porcentajes que hagan de la muestra representativa.

- 5% de las familias disfuncionales
- 5% de adolescentes infractores
- 5% de funcionarios, de instituciones vinculadas a la familia
- 5% de funcionarios vinculados a los adolescentes.
- También consideraremos un 5% de datos indirectos (expedientes).

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los datos a buscarse serán de dos tipos, los datos directos y los datos indirectos, para la obtención de los datos directos elaboraremos un cuestionario para encuestas y en cuestionario para entrevistas. Para la obtención de datos

indirectos utilizaremos fichas con preguntas específicas para un estudio documentado idóneo.

3.4. Procesamiento de datos

La matriz de datos contendrá la información clasificada y almacenada que serán procesados por un sistema computarizado lo que dará como resultados cuadros estadísticos, gráficas, etc; que deberán ser analizados y contrastados para la demostración de las hipótesis correspondientes. Los datos deberán ser procesados a partir de la codificación de acuerdo a la variable planteada.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Contrastación de resultados

El planteamiento más importante en la presente investigación es el que relaciona el aumento de las familias disfuncionales con el incremento del número de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay. Esto se demuestra en la investigación que señalamos. Esta relación implica una relación de dependencia del aumento de número de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay en relación con la variable independiente que representa el aumento del número de las familias disfuncionales. La explicación de todo ello descansa en la demostración de cada una de las Hipótesis específicas.

Si bien es cierto que lo que afirmamos, en tanto relación causa efecto, nos permite concluir que el crecimiento de los adolescentes infractores depende de la familia disfuncional, no significa esto que en términos absolutos exista dicha dependencia, porque puede haber otros factores que contribuyan al aumento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay. Afirmar lo contrario significaría caer en el determinismo mecanicista. De igual manera, o con la misma concepción abordaremos los puntos siguientes vinculados a las hipótesis específicas. Es decir, que en estadística no hay resultados absolutos porque el termino probabilidad tiene un gran protagonismo.

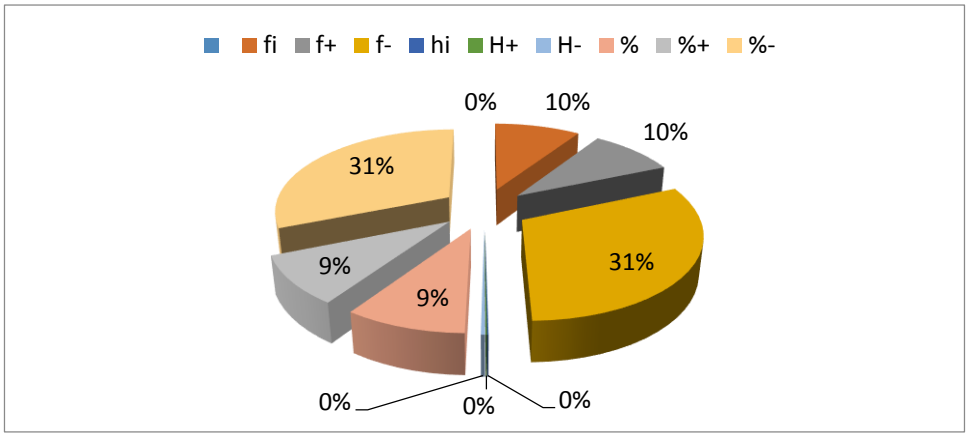
Los bajos ingresos económicos de las familias disfuncionales han influido en el aumento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

CUADRO 01: Las necesidades básicas que satisface el ingreso económico de las familias en el distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Alimentación**	30	30	100	0.30	0.30	1.00	30	30	100
2	**Educación**	30	60	70	0.30	0.60	0.70	30	60	70
3	**Salud**	5	65	40	0.05	0.65	0.40	5	65	40
4	**Vivienda**	5	70	35	0.05	0.70	0.35	5	70	35
5	**No alcanza**	30	100	30	0.30	1.00	0.30	30	100	30
6	**Todas las necesidades**	0	100	0	0	1.00	0	0	100	0
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRAFICO 01



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

La primera Hipótesis específica sostiene que los bajos ingresos económicos de las familias disfuncionales han influido en el aumento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

De dicha hipótesis podemos afirmar, que es verdad, no solo por los datos obtenidos sino por una diferencia lógica, porque ahí donde hay conflictos familiares es donde hay menos posibilidades de recursos económicos. Los problemas que existen en toda familia respecto a salud, educación, vivienda, etc, son en su mayoría producto de la carencia de dinero. Desde un punto de vista empírico, ello se ha demostrado a través de los datos estadísticos, recabados mediante encuestas realizadas por las tesistas a la población objeto de estudio, es decir familias del distrito de Manantay y adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa - Maranguita.

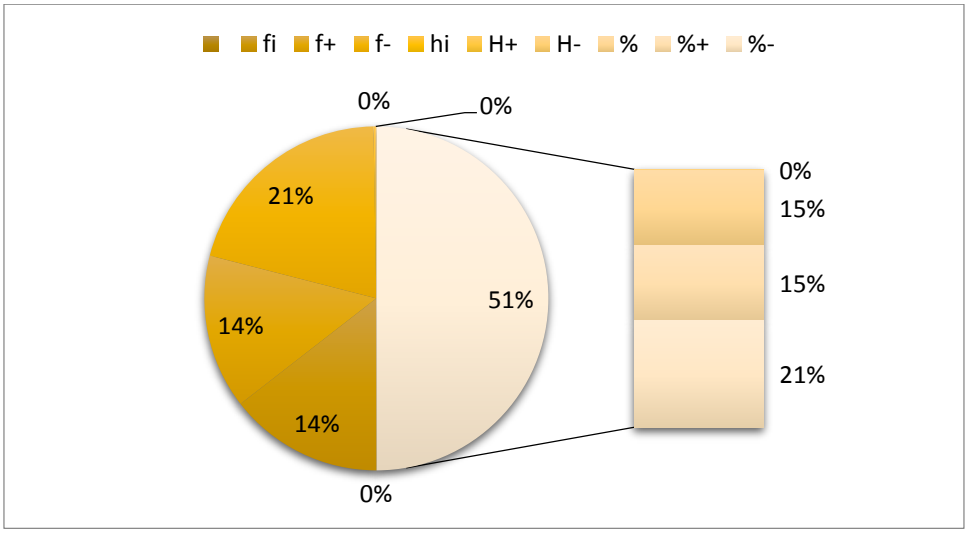
En tal sentido, se ha corroborado que efectivamente los bajos recursos económicos que perciben los miembros de las familias, es uno de los factores que ha influenciado en el aumento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay; evidenciándose que dicho ingreso económico no es suficiente para cubrir todas sus necesidades básicas, tales como alimentación, educación, salud y vivienda, etc, viéndose en la imperiosa necesidad de priorizar en su mayoría los gastos que genera la alimentación de los integrantes de la familia. El cuadro N° 01, nos revela que a ninguna de las familias encuestadas el dinero que ingresa a sus hogares les alcanza para cubrir todas las necesidades básicas, apreciándose que a un 30% les alcanza solo para los gastos de alimentación, y a otro 30% les alcanza para alimentación y educación a la vez, mientras que a un 5% que les alcanza tanto para su alimentación y salud, y a otros 5% para su alimentación y vivienda.

CUADRO 02: Ingreso económico de las familias en el distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**S/. 0 – 850.00**	70	70	100	0.70	0.70	1.00	70	70	100
2	**S/. 850 - 1000.00**	10	80	30	0.10	0.80	0.30	10	80	30
3	**S/. 1000.00 – 1500.00**	10	90	20	0.10	0.90	0.20	10	90	20
4	**S/. 1,500 - 2,000.00**	10	100	10	0.10	1.00	0.10	10	100	10
5	**Más de 2,000.00**	0	100	0	0	1.00	0	0	100	0
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 02



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

Asimismo, disgregando más la información de la encuestas, el segundo cuadro estadístico nos muestra que el 70% de las familias encuestadas, percibe mensualmente el sueldo básico, lo cual guarda relación con lo argumentado líneas anteriores, por lo que, está más que claro que dicho ingreso económico sólo alcanza para cubrir las necesidades destinadas a su alimentación y quizá para su salud, educación y/o vivienda, pues resulta escaso para satisfacer en su plenitud las demás necesidades básicas que también son sumamente importantes para el desarrollo adecuado de los miembros de una familia.

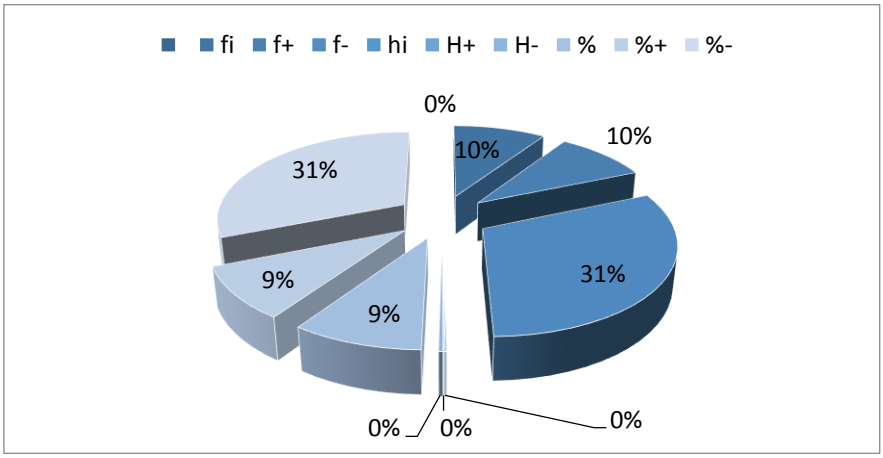
Situación que hacen propicia a que los integrantes de dichas familias realicen acciones contra la ley como alternativa más fácil para obtener dinero, más aún cuando se trata de adolescentes, puesto que no es una realidad aislante que en su mayoría los adolescentes infractores provengan de contextos de pobreza, sin las mismas oportunidades de desarrollo que aquellos adolescentes de clase media y alta, rodeados muchas veces de personas de mal vivir, acostumbrados a cometer fechorías como forma de vida, y en algunos casos incentivados por sus propios familiares.

CUADRO 03: Índice de los miembros que generan el ingreso económico en las familias del distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Padre**	30	30	100	0.30	0.30	1.00	30	30	100
2	**Madre**	60	90	70	0.60	0.90	0.70	60	90	70
3	**Los dos**	10	100	10	0.10	1.00	0.10	10	100	10
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 03



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

Siguiendo la línea de análisis, el tercer cuadro estadístico que se muestra, nos revela que generalmente son las mujeres las que sostienen a las familias, a consecuencia del abandono de la pareja, en otros casos por la muerte repentina del marido, y porque la pareja no tiene interés en aportar para solventar los gastos, viviendo a costas de sus mujeres, quienes a través de trabajos esporádicos deben de asumir dicha responsabilidad, lo cual genera inseguridad e inestabilidad en la economía familiar, además de constantes conflictos familiares; ya que el factor económico es muy determinante, pues al existir una precaria economía en la familia más aun tratándose de una de tipo disfuncional, se propicia un clima de violencia entre los miembros adultos, al no poder satisfacer en su totalidad sus necesidades básicas, produciéndose a su vez la vulneración del derecho a la salud, vivienda, y sobre todo la educación, por cuanto al alcanzar sólo para la alimentación, muchos de los niños y/o adolescentes dejan de estudiar para así disminuir dicho gasto; aunado a ello se presenta una situación de deficiente nivel cognitivo por parte de este grupo de personas, por la falta de una alimentación nutritiva y de calidad, generando un déficit de atención y rendimiento académico; y por ende en ese contexto dichos adolescentes son más vulnerables a tener malas juntas, a cometer infracciones a la leyes penales, o caer al vicio de las drogas y a formar parte de pandillas delincuenciales, etc.

Los bajos niveles educativos de las familias disfuncionales han influido en el incremento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016

La segunda hipótesis específica, sostiene que los bajos niveles educativos de las familias disfuncionales han influido en el incremento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016. Dicha hipótesis está íntimamente relacionada con la primera, toda vez que como se mencionó en el Distrito de Manantay las familias tienen bajos ingresos económicos, hecho que no les permite acceder a una educación de calidad, ya

que casi siempre sólo les alcanza para cubrir los gastos de alimentación y vivienda.

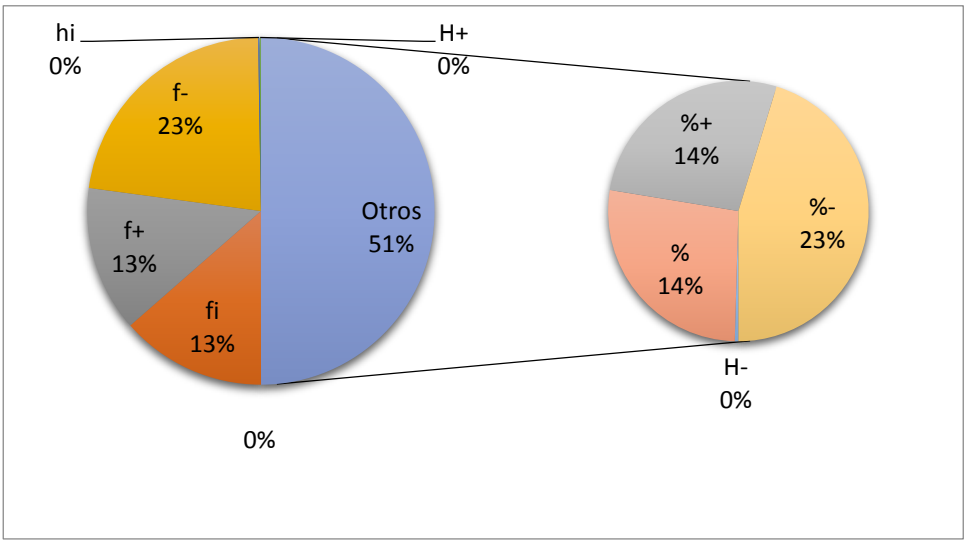
Es preciso indicar que el nivel académico es un elemento importante para la buena conducción de las personas que forman parte de una familia, esto no quiere decir que los padres tienen que ser profesionales para educar a los hijos adecuadamente, lo que se quiere hacer hincapié es que entre más alto grado académico hayan alcanzado los progenitores, hace propicio que los mismos sean conscientes de la importancia que tiene el educar a los hijos; aunque quizá esto tenga su punto en contra también, en el sentido de que si son profesionales y trabajan podrían tener menos tiempo para dedicarles a los hijos; pero lo cierto es que el tener la falta de educación genera menos posibilidades y oportunidades de un desarrollo personal y social, aunado a ello la falta de un proyecto de vida hace que los adolescentes se encuentren más propensos a delinquir.

CUADRO 04: Nivel de instrucción de los padres de familia del distrito de Manantay

X		**fi**	**f+**	**f-**	**Hi**	**H+**	**H-**	**%**	**%+**	**%-**
1	**Primaria**	60	60	100	0.60	0.60	1.00	60	60	100
2	**Secundaria**	30	90	40	0.30	0.90	0.40	30	90	40
3	**Superior**	10	100	10	0.10	1.00	0.10	10	100	10
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 04



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

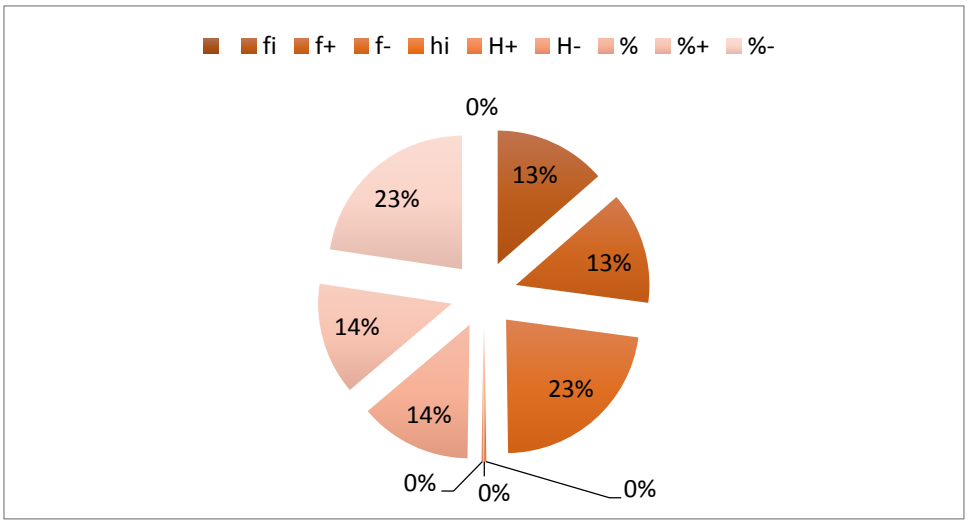
Del cuadro estadístico N° 4, se advierte que el 60% de los padres encuestados estudiaron y/o lograron terminar sólo el nivel primario, mientras que el 30 % de los mismos el nivel secundario, y un grupo minoritario representado por el 10 % alcanzó el nivel superior.

CUADRO 05: Nivel de instrucción que tiene la mayoría de los miembros de las familias del distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Primaria**	60	60	100	0.60	0.60	1.00	60	60	100
2	**Secundaria**	30	90	40	0.30	0.90	0.40	30	90	40
3	**Superior**	10	100	10	0.10	1.00	0.10	10	100	10
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 05



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

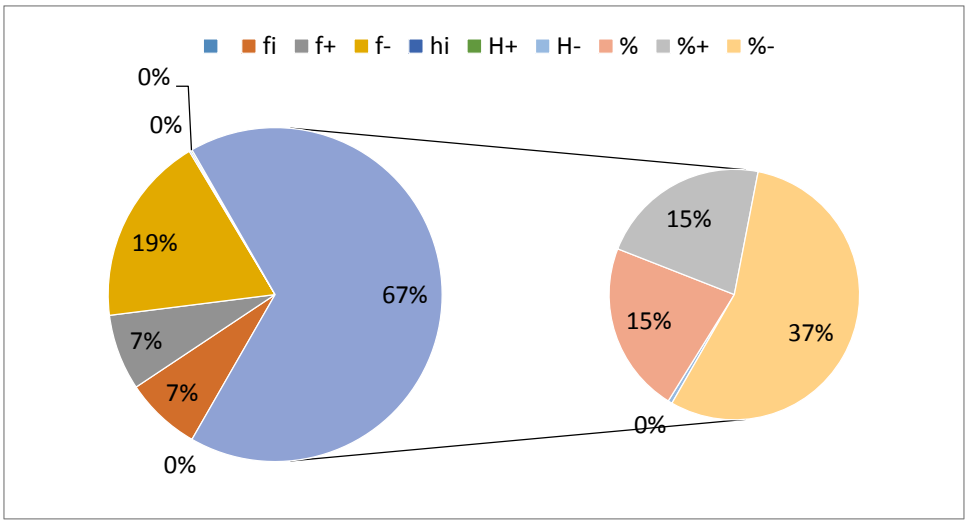
Asimismo, con relación a los otros miembros de las familias, la tendencia no varía pues el nivel de instrucción que alcanzó la mayoría es también el nivel primario, es decir estadísticamente hablando, nos referimos que solo el 60% de los otros miembros estudio la primaria, conforme nos muestra el cuadro estadístico N° 05. Datos que no especifican si llegaron a terminaron la primaria, y al haber alcanzado solo dicho nivel de instrucción les reduce las posibilidades de acceder a puestos de trabajos bien remunerados, que genere las condiciones para prosperar y mejor su calidad de vida.

CUADRO 06: Nivel de instrucción de los padres de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Primaria**	20	20	50	0.40	0.40	1.00	40	40	100
2	**Secundaria**	20	40	30	0.40	0.80	0.60	40	80	60
3	**Superior**	10	50	10	0.20	1.00	0.20	20	100	20
TOTAL		**50**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 06



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

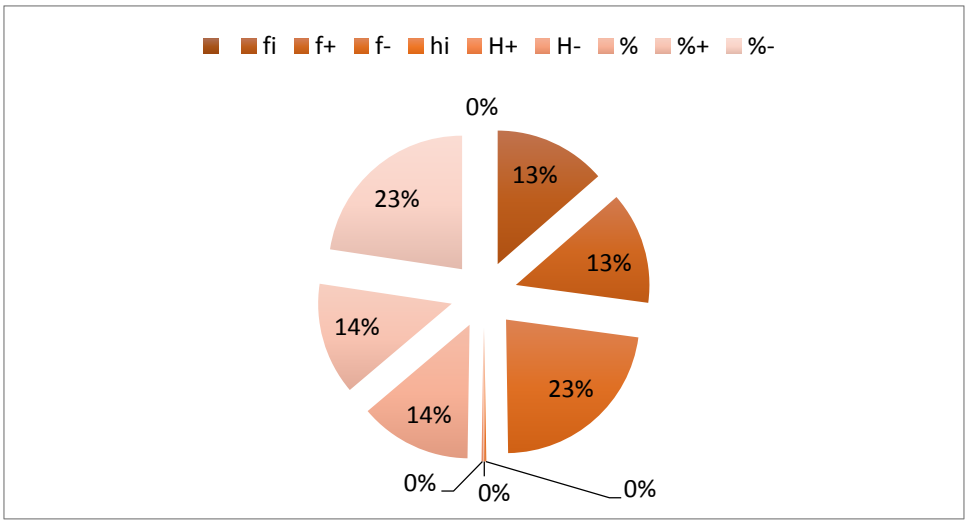
El cuadro estadístico N° 06, a su vez, nos revela que dicha realidad también está presente en los hogares de los adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil, conforme lo demuestra el cuadro anterior, del cual se puede advertir que el 40 % de sus padres estudiaron la primaria, el 40 % la secundaria y el 20 % el estudio una carrera universitaria y/o técnica (nivel superior).

CUADRO 07: Nivel de instrucción que tiene la mayoría de los miembros de las familias del distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Primaria**	60	60	100	0.60	0.60	1.00	60	60	100
2	**Secundaria**	30	90	40	0.30	0.90	0.40	30	90	40
3	**Superior**	10	100	10	0.10	1.00	0.10	10	100	10
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 07



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

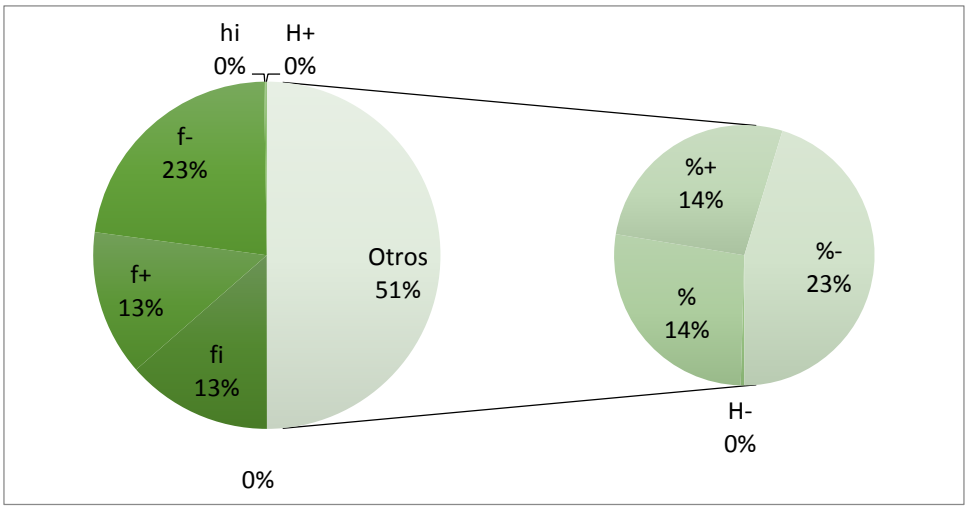
Así también, ello se refleja con respecto a la mayoría de sus miembros de su familia, conforme al cuadro estadístico que se muestra, del cual se advierte que el 60% estudió solo la primaria, el 30 % la secundaria y el 10 % el nivel superior, conforme se puede advertir del cuadro estadístico N° 07.

CUADRO 08: Nivel de instrucción de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Primaria**	60	60	100	0.60	0.60	1.00	60	60	100
2	**Secundaria**	30	90	40	0.30	0.90	0.40	30	90	40
3	**Superior**	10	100	10	0.10	1.00	0.10	10	100	10
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 08



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

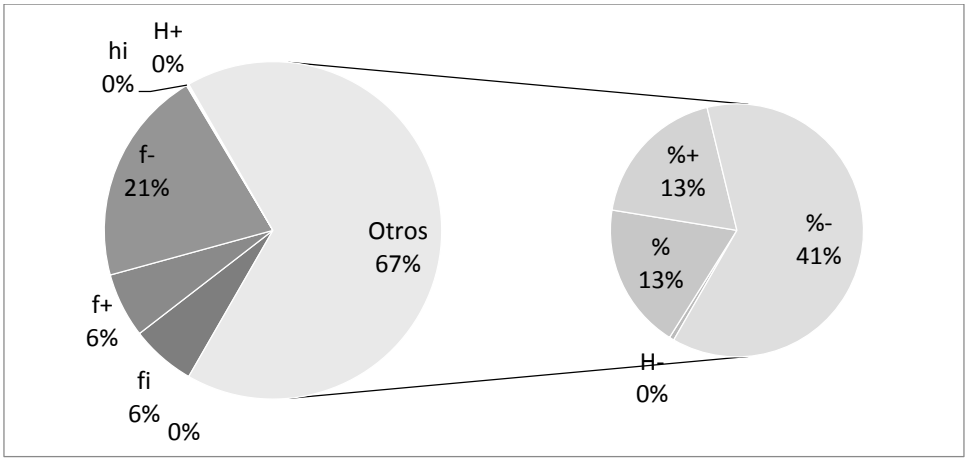
En tal sentido, no es de extrañar, que el mismo porcentaje se repita respecto al nivel de educación que tienen los adolescentes infractores, de acuerdo a sus edad (entre 14 a menos de 18) quienes por los menos han debido concluir la secundaria o estar iniciando el nivel superior; tal es así que el cuadro estadístico N° 08 nos revela que el 60 % de los adolescentes internados estudian o están estudiante el nivel primario, el 30% el nivel secundario y un 10 % el nivel superior, cabe precisar que dichos adolescentes infractores al ingresar al Centro de Rehabilitación, como parte del programa de resocialización ante la sociedad, se les obliga a continuar con sus estudios, en CEBAS autorizados.

CUADRO 09: Causas de la deserción escolar de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Por falta de dinero**	15	15	50	0.30	0.30	1.00	30	30	100
2	**Poca facilidad de aprendizaje**	15	30	35	0.30	0.60	0.70	30	60	70
3	**Aburrimiento en el Centro de estudios**	20	50	20	0.40	1.00	0.40	40	100	40
TOTAL		**50**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 09



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

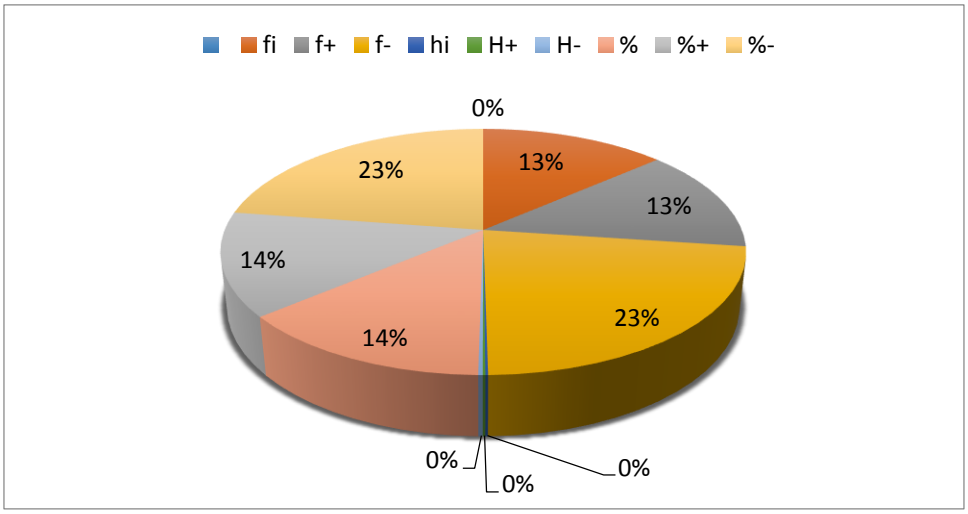
Cabe mencionar también, que del cuadro estadístico N° 09, se ha podido identificar algunos de los factor del porque se produjo la deserción escolar de los adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil; siendo que el 30% contesto que dejó de estudiar por la carencia del dinero de su familia, otro 30% por presentar un déficit en su nivel de aprendizaje, y como ya se mencionó líneas arriba, lo más probable es que dicha situación se haya sido provocado por una mala alimentación, problemas psicológicos por la violencia en su entorno, y también por el consumo de alguna droga, entre otros motivos.

CUADRO 10: Población del distrito de Manantay que ha consumido algún tipo de alcohol y/o droga

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	60	60	100	0.60	0.60	1.00	60	60	100
2	**NO**	40	100	40	0.40	1.00	0.40	40	100	40
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 10



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

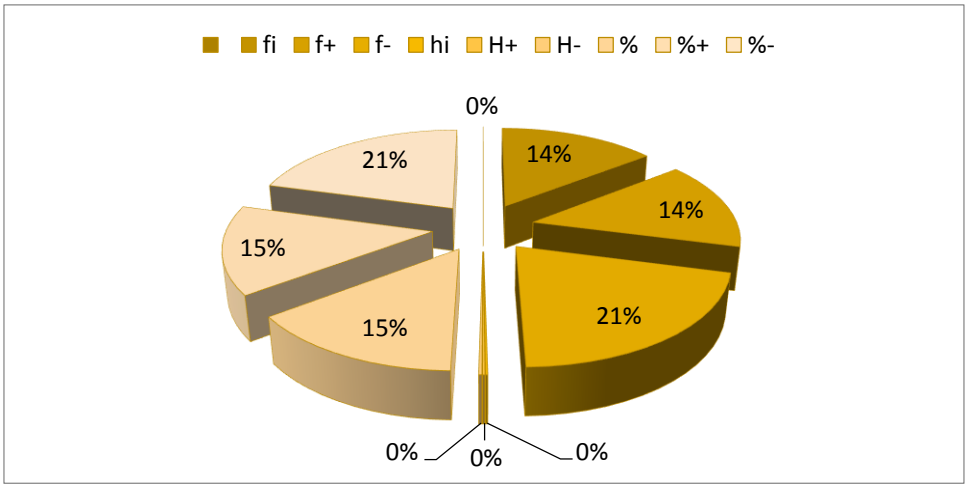
Efectivamente, el consumo de droga no es un asunto aislante para los adolescentes internados en el Centro Juvenil, pues como se advierte del cuadro estadístico N°10, del 100 % de dichos adolescentes, un 60 % de los mismos, manifestaron que han consumido algún tipo de droga, lo que evidentemente influyó en su actuar criminal, hecho que incrementa el índice de adolescentes en conflicto con la ley en el distrito de Manantay.

CUADRO 11: Total, de miembros de las familias del distrito que han consume alcohol y/o droga

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	70	70	100	0.70	0.70	1.00	70	70	100
2	**NO**	30	100	30	0.30	1.00	0.30	30	100	30
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 11



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

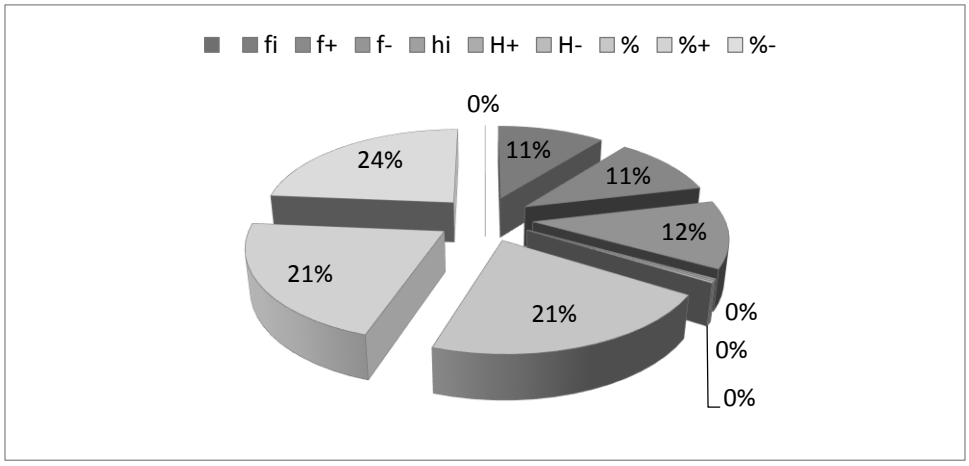
El presente cuadro estadístico, nos demuestra que en las familias encuestadas de Manantay, el 70% de los miembros consume alcohol y/o alguna droga, lo que evidencia que los adolescentes infractores en su mayoría de veces la ingesta de las drogas lo aprendieron en casa, o por lo menos fueron inducidos por crecer rodeados de personas que lo ingieren.

CUADRO 12: Total, de miembros de la familia de los adolescentes internados en el Centro Juvenil consume alcohol y/o droga

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Si**	45	45	50	0.90	0.90	1.00	90	90	100
2	**No**	5	50	5	0.10	1.00	0.10	10	100	10
TOTAL		**50**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 12



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

Siendo que, en el caso de las familias de los adolescentes infractores, dicho porcentaje aumenta a un 90 %, conforme lo advierte el resultado del cuadro estadístico N° 12, lo que sin lugar a duda nos demuestra que el consumo de alcohol y/o droga incide en el accionar delictivo de los adolescentes infractores, quienes desde el hogar vienen percibiendo que el consumo de dichas sustancias es normal.

Por lo que la hipótesis específica que indica que los bajos niveles educativos de las familias disfuncionales han influido en el incremento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016, ha quedado demostrada con los cuadros estadísticos mencionados; asimismo, cabe resaltar

que la mayoría de niños que crecen en familias disfuncionales se convierten en adolescentes agresivos, quienes no tienen motivación hacia los estudios, presentan problemas de aprendizaje, no manifiestan buena atención y concentración y tienen problemas de relaciones interpersonales, hecho que trae como consecuencia que en las familias disfuncionales se registren bajos niveles educativos lo que conlleva al incremento de adolescentes que cometen actos antisociales, por cuanto no emplea su tiempo en prepararse y formarse académicamente, de ahí que se dice que para que una sociedad se desarrolle en todo su esplendor, el estado tiene que invertir en su educación, pues que así genera más oportunidades para la población, promoviendo la investigación y los avances tecnológicos.

Los problemas psicológicos de las familias disfuncionales han influido para el aumento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

La tercera hipótesis específica, sostiene que los problemas psicológicos de las familias disfuncionales han influido al aumento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay ente los años 2015 y 2016. Al respecto cabe resaltar, que una familia disfuncional se caracteriza por la existencia de violencia y conflicto entre sus miembros, situación que altera emocionalmente a los miembros más frágiles y vulnerables del hogar, nos referimos más que todo a los niños y/o adolescentes.

La existencia de las familias disfuncionales, está conduciendo a una sociedad deshumanizada, centrada en el individualismo, que influye en la aparición de trastornos mentales en los miembros de la familia; toda vez, que tener una familia disfuncional conduce al hijo a la soledad y a un vacío espiritual que puede desencadenar en trastornos de conducta, que presentan comportamientos disóciales, que violan las normas sociales, la ausencia de valores, conductas

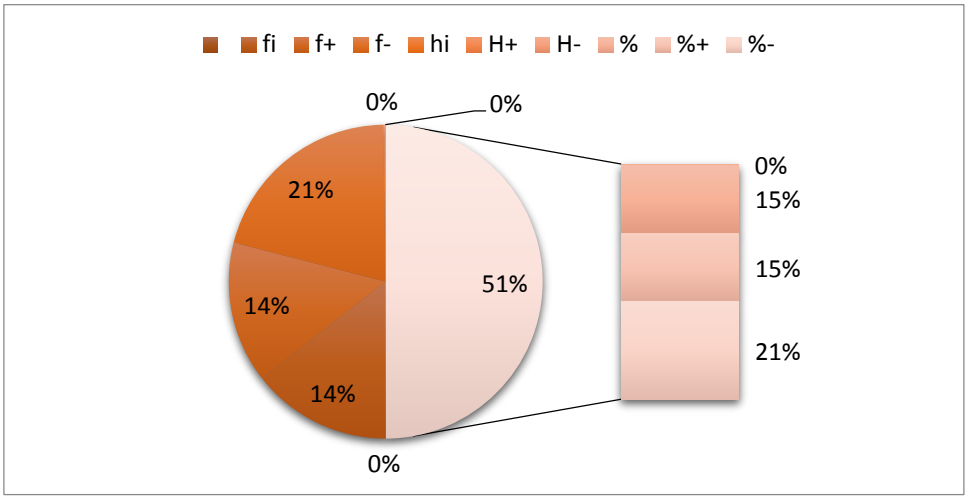
adictivas y otros trastornos, que hacen que el índice de adolescentes infractores se incremente cada vez más.

CUADRO 13: Presencia de conflictos permanente en los hogares del distrito de Manantay

X		Fi	f+	f-	Hi	H+	H-		%	%+	%-
1	**SI**	70	70	100	0.70	0.70	1.00		70	70	100
2	**NO**	30	100	30	0.30	1.00	0.30		30	100	30
TOTAL		**100**			**1.00**				**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 13



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

De la encuesta realizada, se ha comprobado que efectivamente en las familias del Distrito de Manantay existen conflictos permanentes, muestra de ello es lo que arroja el Cuadro Estadístico N° 13, que nos revela que el 70 % de la población encuestada, afirmó que en su hogar los conflictos eran permanentes, cabe resaltar que estos conflictos pueden traer como consecuencia maltratos

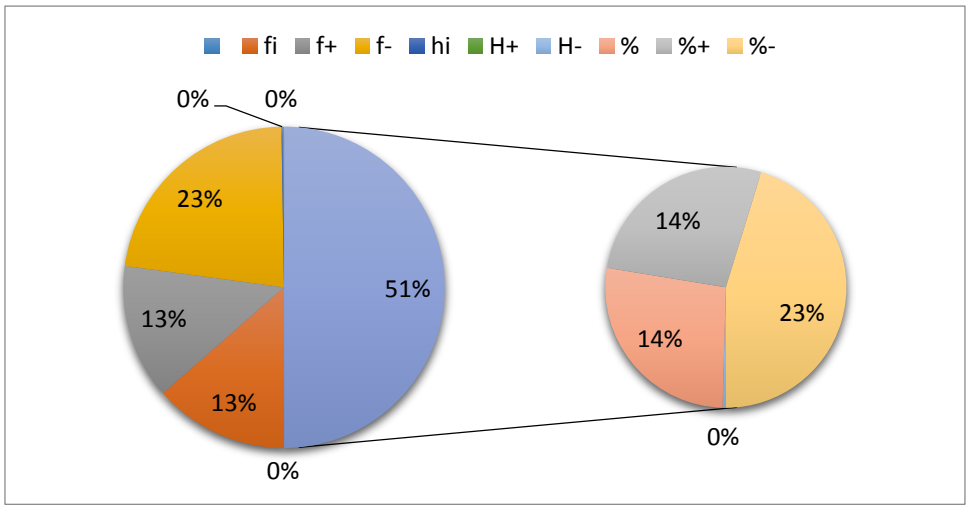
físicos y psicológicos entre los miembros de la familia, siendo los más vulnerables los menores de edad, que muchas veces sufren trastornos psicológicos a consecuencia de los constantes conflictos que existen en la familia.

CUADRO 14: Total, de miembros de las familias del distrito de Manantay que tienen mala conducta

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	60	60	100	0.60	0.60	1.00	60	60	100
2	**NO**	40	100	40	0.40	1.00	0.40	40	100	40
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 14



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

El presente cuadro estadístico, advierte que el 60 % de las familias encuestadas, contestó que algunos miembros de su familia tenían malas conductas, lo que sin lugar a dudas, da antesala que dentro de la familia exista

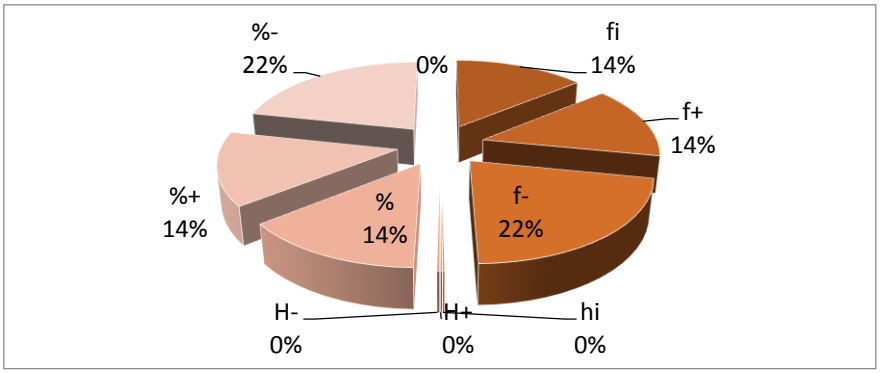
maltratos físicos, psicológicos y/o sexual; toda vez, que si existe personas que tengan mala conducta, traerá como consecuencia que las personas más débiles terminen siendo víctimas de cualquier tipo de violencia, lo que definitivamente ocasionará trastornos psicológicos en la persona que recibe dichos maltratos, lo que desencadena en fuertes problemas emocionales, y por ende influenciar a que los menores de edad, en especial los adolescentes realicen conductas antisociales, que en ocasiones traen como consecuencia la privación de su libertad.

CUADRO 15: Total, de miembros de las familias del distrito de Manantay que sufren de problemas psicológicos (depresión, ansiedad u otros)

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	65	65	100	0.65	0.65	1.00	65	65	100
2	**NO**	35	100	35	0.35	1.00	0.35	35	100	35
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 15



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

Que, el cuadro estadístico N° 15, nos revela que algunos de los miembros de las familias sufren de problemas psicológicos, tales como depresión, ansiedad

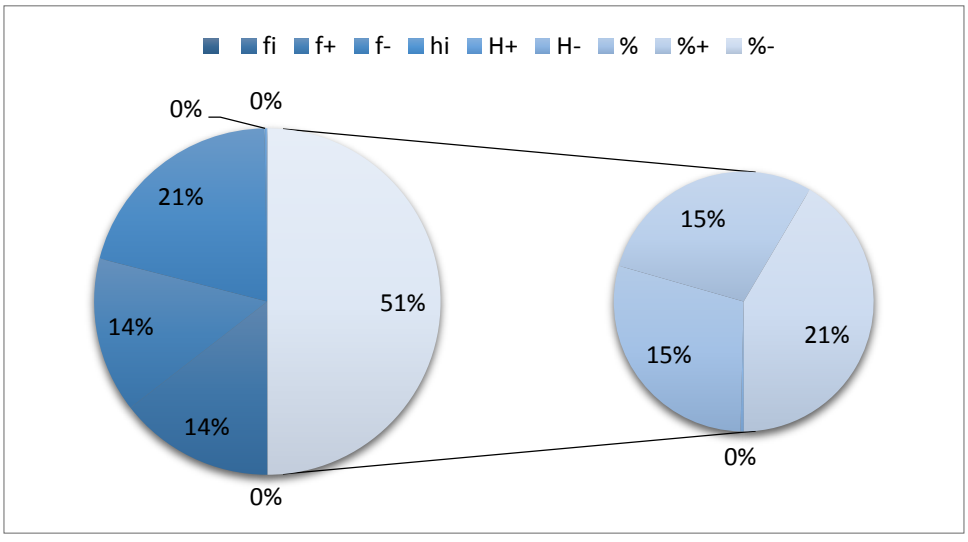
u otros, la misma que se representa en un 65%, lo cual se encuentra íntimamente vinculada con el cuadro estadístico N° 14, ya que si en una familia existen miembros que tienen mala conducta, también existirán personas que sufren de problemas psicológicos, debido a los constantes maltratos que reciben.

CUADRO 16: Índice de miembros de las familias del distrito de Manantay que ejercen violencia sobre otro

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	70	70	100	0.70	0.70	1.00	70	70	100
2	**NO**	30	100	30	0.30	1.00	0.30	30	100	30
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 16



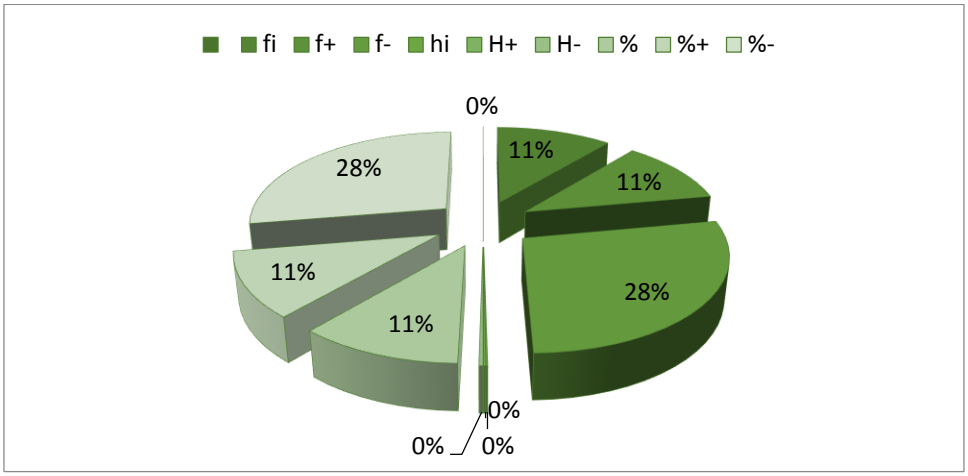
Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

CUADRO 17: Conducta correcta de los padres del distrito de Manantay para sus hijos y hermanos

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	40	40	100	0.40	0.40	1.00	40	40	100
2	**NO**	60	100	60	0.60	1.00	0.60	60	100	60
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 17



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

Los cuadros estadísticos N° 16 y 17, nos demuestran que la violencia es un factor determinante en las familias de la población encuestada, toda vez que de los resultados se advierte que 80 % de las personas encuestados afirmó que en su familia uno de sus miembros ejercía violencia sobre otro, y que el 60% manifestó que sus padres no actúan de manera correcta ante los descendientes del hogar.

Por lo que la tercera hipótesis, queda demostrada con los datos estadísticos indicados, los mismos que demuestran que los problemas psicológicos existentes en las familias disfuncionales influyen en gran manera al incremento de los adolescentes infractores; toda vez, que el adolescente al encontrarse mal

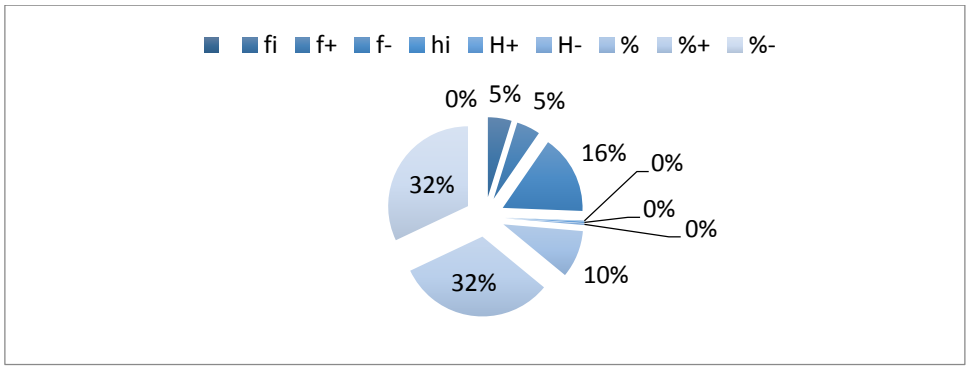
psicológicamente, o al estar rodeado en su familia de personas que tienen problemas psicológicos, serán más vulnerables a cometer actos contrarios a la ley y a la sociedad, más aún si los miembros de la familia son quienes cometen dichos actos infractores, es decir al presentar inadecuado desarrollo emocional, los adolescentes son más pasibles de ser influenciados, quienes están en busca constante de aceptación, lo que muchas veces les conllevan a formar parte de pandillas y/o grupos criminales para sentirse aceptados.

CUADRO 18: Motivo de la conducta antisocial de los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Pucallpa

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Necesidad**	15	15	50	0.30	1.00	1.00	30	100	100
2	**Llamar la atención**	15	30	35	0.30	0.70	0.70	30	70	70
3	**Comprar drogas**	5	35	20	0.10	0.70	0.40	10	70	40
4	**Vanidad**	10	45	15	0.20	0.90	0.30	20	90	30
5	**Otros**	5	50	5	0.10	0.10	0.10	10	10	10
TOTAL		**50**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 18



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

Asimismo, cabe resaltar que de la encuesta realizada a los adolescentes infractores, indicaron que el motivo de su conducta antisocial, se debió a la carencia económica y afectiva de parte de sus padres y/o miembros de su familia, el cual se evidencia en el cuadro estadístico N° 18, que revela que los ítems que alcanzaron mayor porcentaje en la encuesta realizada, fueron por necesidad y llamar la atención, alcanzando un porcentaje de 30% respectivamente; situación que nos demuestra también que los bajos ingresos económicos existentes en las familias del distrito de Manantay ocasionan que los adolescentes se encuentren propensos a delinquir al percibir la carencia económica en su hogar, quienes optan por tomar el camino más fácil sin medir las consecuencias de sus actos, sumado a eso se presenta el desinterés de los propios miembros de la familia hacia los adolescentes, quienes a falta de cariño, atención, piensan que haciendo actos contrarios a la norma, logran captar la atención de los familiares que los rodean.

La política no idónea del estado frente a la familia disfuncional ha contribuido al aumento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

En cuanto a la cuarta hipótesis que sostiene que la política no idónea del Estado frente a la familia disfuncional ha contribuido al aumento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay entre los años 2015 y 2016.

Se ha demostrado que efectivamente, que existe ausencia de políticas públicas impulsadas por el estado, que aseguren el desarrollo armónico e integral de las familias, lo cual ha desencadenado en la desunión de las familias, y por ende en el aumento de los adolescentes que infringen la ley penal, aunado a ello la falta y/o difícil fomento de espacios recreativos y de sano entretenimiento en el distrito.

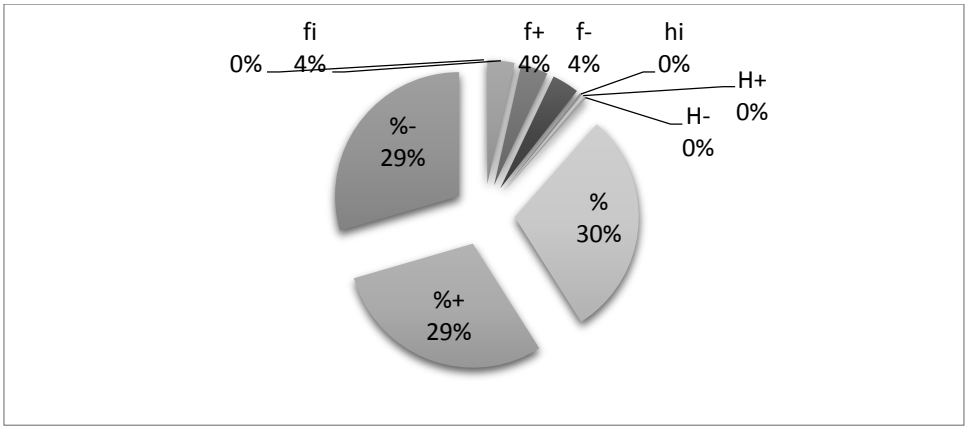
Por lo que actualmente el distrito de Manantay es considerado como uno de los sectores con mayor incidencia delictiva, la cual está integrado por el 70% de población joven, en situación de desocupación, mano de obra no calificada, careciendo de casi todos los servicios básicos, por lo que tienden a tener malas juntas, y están más propensos a infringir las normas.

CUADRO 19: Percepción del Ministerio Publico sobre el incremento de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	12	12	12	1.00	1.00	1.00	100	100	100
2	**NO**	0	12	0	0	1.00	0	0	100	0
TOTAL		**12**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 19



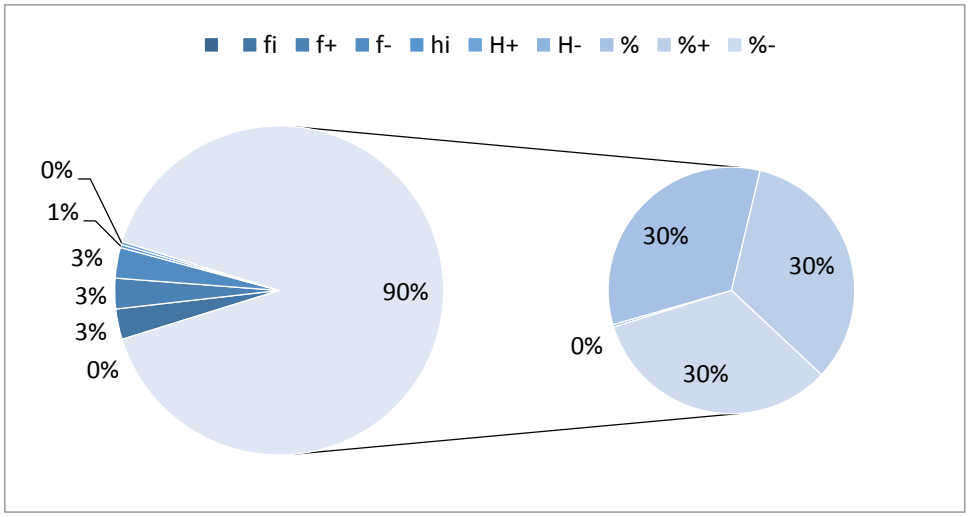
Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

CUADRO 20: Percepción del Poder Judicial sobre el incremento de adolescentes infractores en el Distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	10	10	10	1.00	1.00	1.00	100	100	100
2	**NO**	0	10	0	0	1.00	0	0	100	0
TOTAL		**10**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 20



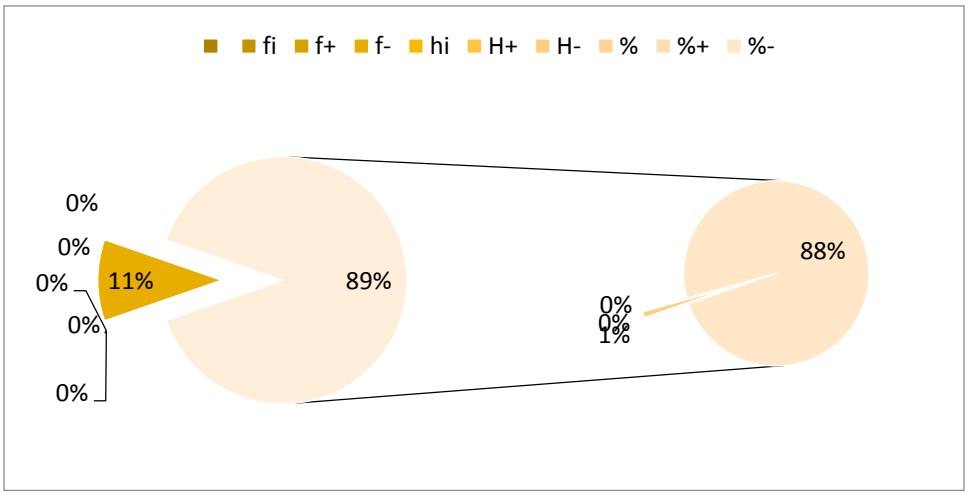
Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

CUADRO 21: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Serenazgo Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	0	0	6	0	0	1.00	0	0	100
2	**NO**	6	6	6	1.00	1.00	1.00	100	100	100
TOTAL		**6**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 21



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

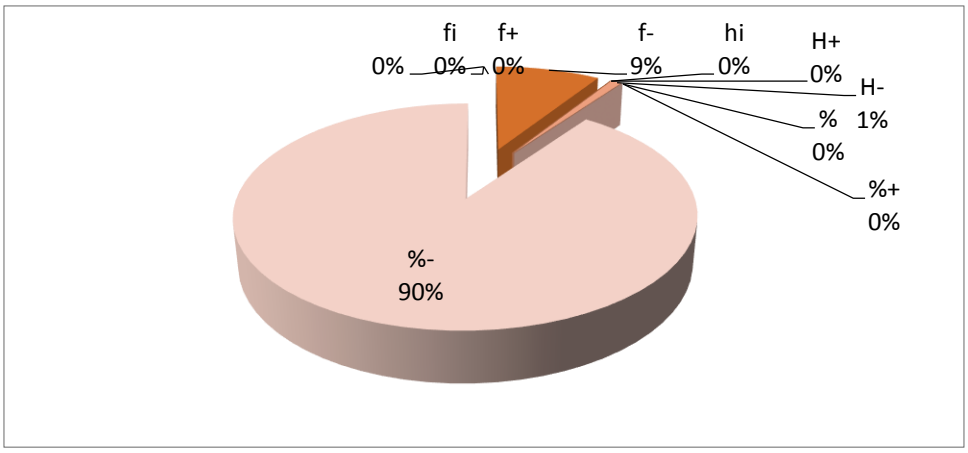
Que, de los cuadros estadísticos N° 19, 20 y 21, se advierte que la percepción de los funcionarios públicos encargados de administrar justicia en el distrito de Manantay, es que en los últimos años el incremento de los adolescentes que cometen infracciones a la ley es muy alarmante, arrojando que el 100% de los encuestados afirmó dicha situación, siendo que la misma percepción la tienen los miembros del Serenazgo de Manantay, que día a día tienen que lidiar con dicho problema social, que está presente a nivel nacional y en américa latina.

CUADRO 22: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Ministerio Público

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	0	0	12	0	0	1.00	0	0	100
2	**NO**	12	12	12	1.00	1.00	1.00	100	100	100
TOTAL		**12**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de los Tesistas

GRÁFICO 22



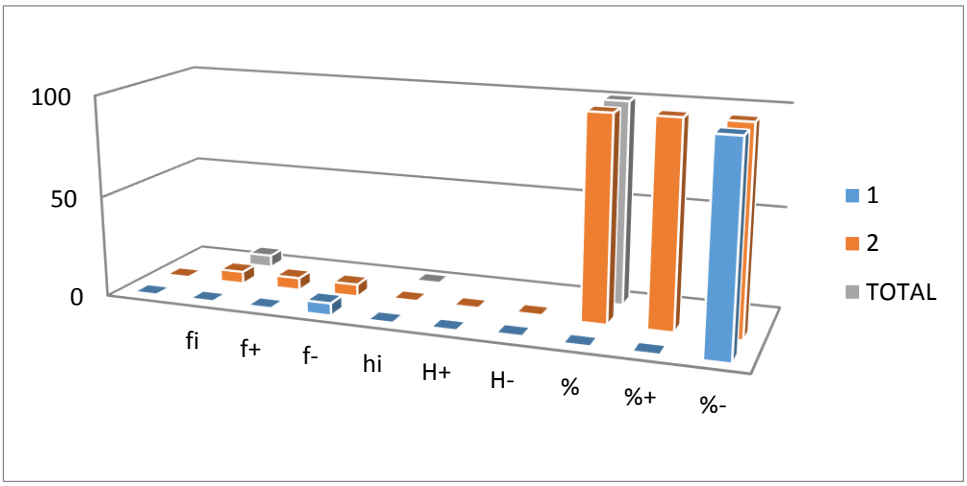
Fuente: Elaboración propia de los Tesistas

CUADRO 23: Percepción de las entidades públicas sobre el desarrollado de las políticas educativas por parte del Estado en el distrito de Manantay – Poder Judicial

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**SI**	0	0	10	0	0	1.00	0	0	100
2	**NO**	10	10	10	1.00	1.00	1.00	100	100	100
TOTAL		**10**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 23



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

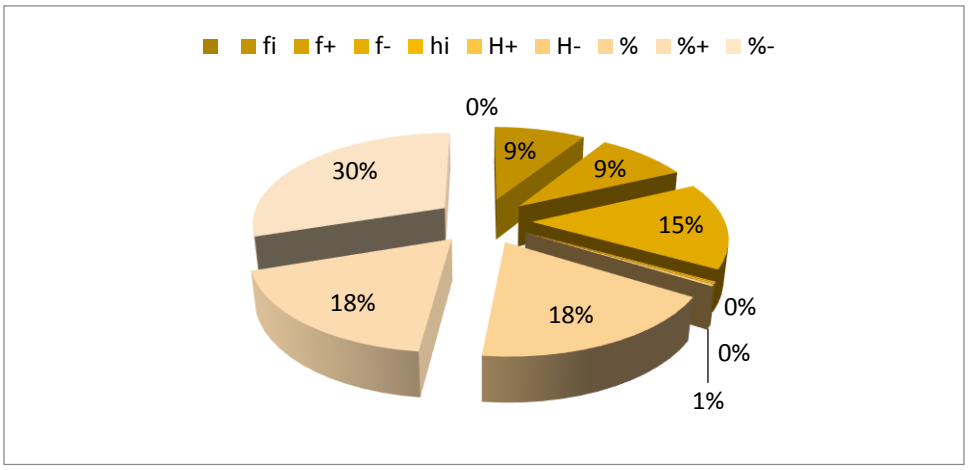
Así también los cuadros estadísticos N° 22 y 23, advierten que para los funcionarios del Ministerio Público y el Poder Judicial, las políticas educativas aplicadas por el Estado no han sido las más idóneas, peor aún en el distrito de Manantay; lo que evidencia la debilidad que tiene el Estado en el sector educación, siendo esta situación una de las causas para el incremento de adolescentes infractores.

CUADRO 24: Índice de Infracciones que los adolescentes internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, realizaron con mayor frecuencia.

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Contra el patrimonio**	30	30	50	0.60	0.60	1.00	60	60	100
2	**Contra la vida el cuerpo y la salud**	5	35	20	0.10	0.70	0.40	10	70	40
3	**Tráfico ilícito de drogas**	5	40	15	0.10	0.80	0.30	10	80	30
	Infracciones contra la libertad sexual	5	45	10	0.10	0.90	0.20	10	90	20
4	**Otras infracciones y/o faltas**	5	50	5	0.10	1.00	0.10	10	100	10
TOTAL		**50**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 24



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

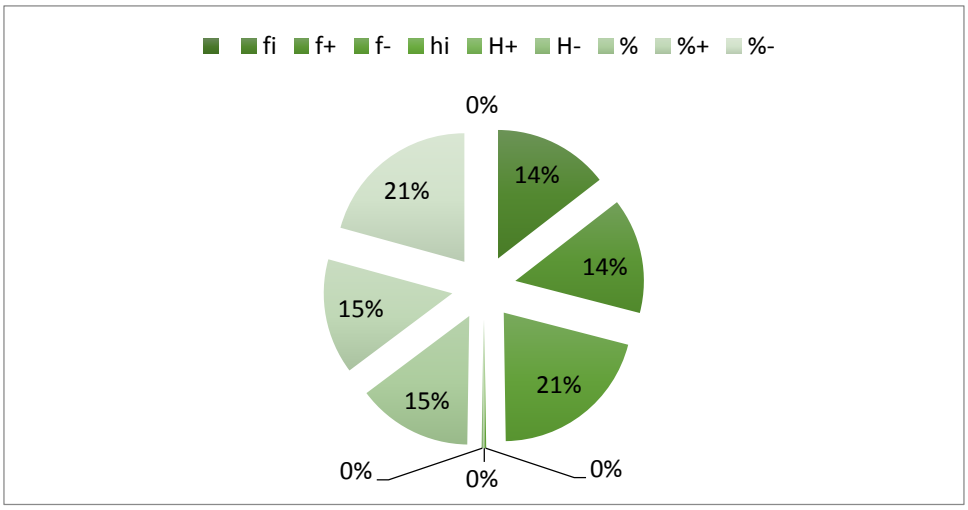
Del análisis del cuadro estadístico N° 24, se ha identificado que la infracción a la ley penal más frecuente que han cometido los adolescentes internados, es la que atenta contra el patrimonio de los ciudadanos, el cual se representa en un 60 %, mientras que en la comisión de otras infracciones sólo alcanza a un 10 %. Situación que demuestra que las infracciones cometidas por dichos adolescentes, generalmente es a consecuencia de la necesidad existente en las familias, producto de los bajos ingresos económicos, conforme ha quedado demostrado en el cuadro estadístico N° 18, en el que los adolescentes erradamente toman el camino más fácil para conseguir algún tipo de ingreso para su hogar, accionar que efectivamente es contraria a la ley.

CUADRO 25: Porcentaje de la población del distrito de Manantay que alguna vez fue invitado a participar de una actividad cultural

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Nunca**	70	70	100	0.70	0.70	1.00	70	70	100
2	**Muy poco**	10	80	30	0.10	0.80	0.30	10	80	30
3	**Regularmente**	10	90	20	0.10	0.90	0.20	10	90	20
4	**Muy frecuentemente**	10	100	10	0.10	1.00	0.10	10	100	10
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 25



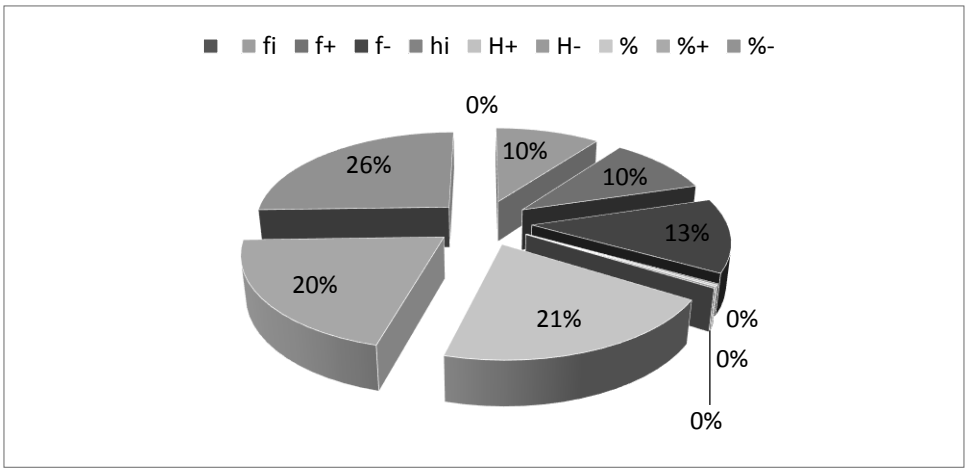
Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

CUADRO 26: Índice de adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa que alguna vez fue invitado a participar de una actividad cultural

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Nunca**	30	30	50	0.60	0.60	1.00	60	60	100
2	**Muy poco**	10	40	20	0.20	0.80	0.40	20	20	40
3	**Regularmente**	10	50	10	0.20	1.00	0.20	20	20	20
4	**Muy frecuentemente**	0	50	0	0	1.00	0	0	0	0
TOTAL		**50**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 26



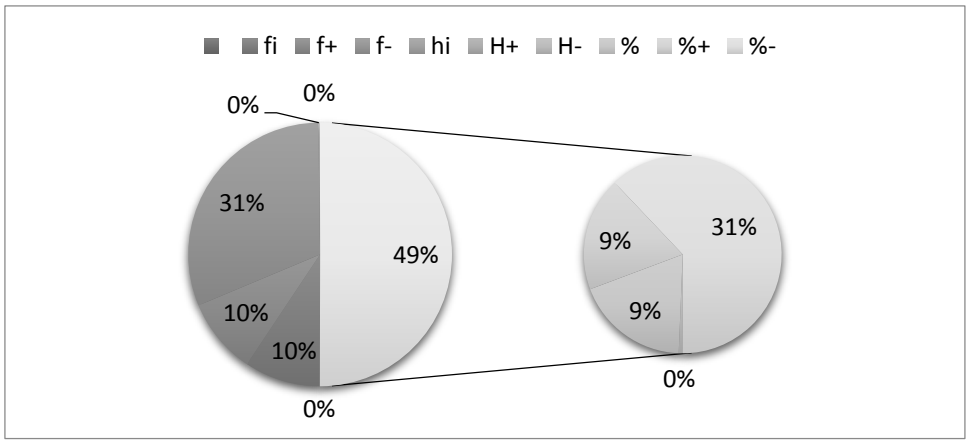
Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

CUADRO 27: Percepción de la población sobre el desarrollo de actividades culturales por parte del Estado en el distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Muy poco**	30	30	100	0.30	0.30	1.00	30	30	100
2	**Regular**	0	30	70	0	0.30	0.70	0	30	70
3	**Nunca**	70	100	70	0.70	1.00	0.70	70	100	70
4	**Muy frecuente**	0	100	0	0	1.00	0	0	100	0
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 27



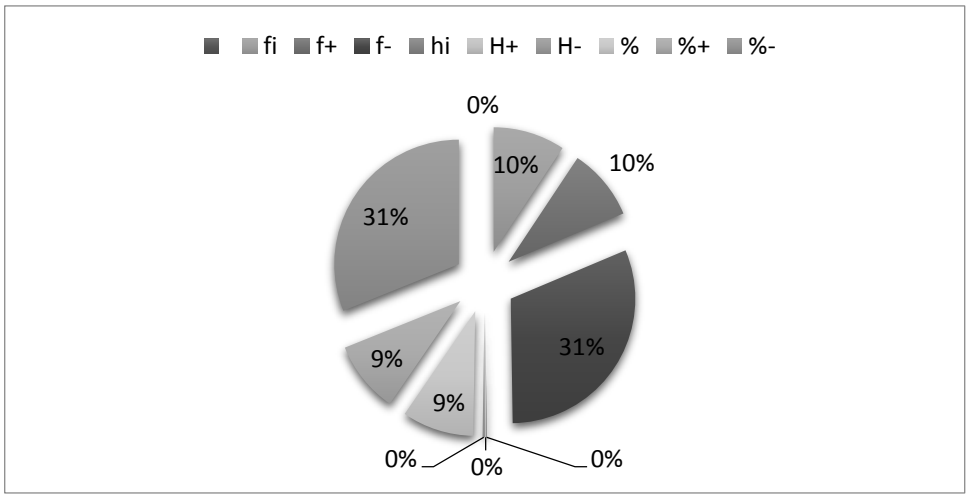
Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

CUADRO 28: Percepción de la población sobre el desarrollo de actividades deportivas por parte del Estado en el distrito de Manantay

X		fi	f+	f-	hi	H+	H-	%	%+	%-
1	**Muy poco**	30	30	100	0.30	0.30	1.00	30	30	100
2	**Regular**	0	30	70	0	0.30	0.70	0	30	70
3	**Nunca**	70	100	70	0.70	1.00	0.70	70	100	70
4	**Muy frecuente**	0	100	0	0	1.00	0	0	100	0
TOTAL		**100**			**1.00**			**100**		

Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

GRÁFICO 28



Fuente: Elaboración propia de las Tesistas

Finalmente, se advierte de los cuadros estadísticos N° 25, 26, 27 y 28, que el Estado ha tenido poca intervención por medio del Gobierno Regional y Distrital en el sector de la población encuestada, siendo que el 70% de la población, indicó que casi nunca se promueve actividades culturales y actividades deportivas por parte del Estado; hecho que definitivamente es preocupante, toda vez, que deberían existir Políticas de Estado de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, en el que se fomente el desarrollo de capacidades de las familias, con la finalidad de disminuir el aumento de familias disfuncionales, y por ende el incremento de adolescentes infractores.

Con la finalidad de sustentar los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, se recabó también información de la comisaría de San Fernando a efecto tener datos precisos sobre la incidencia delictiva los adolescentes del distrito de Manantay.

CUADRO 29: Denuncias registradas por diferentes actos delictivos cometidos por adolescentes que obran en la comisaria PNP – San Fernando.

N°	TIPO	MODALIDAD	OTROS	2014	2015	2016	TOTAL
1	D/C/P	Hurto		11	14	32	57
2	D/C/P	Robo agravado		6	8	13	27
3	D/C/P	Acc. Transito		3	7	8	18
4	D/C/P	Hurto falta		12	18	22	42

Fuente: Datos extraídos de sistema de estadística SIDPOL de la Comisaría de San Fernando.

De los datos que figuran en el cuatro N° 29 se puede advertir que cada año son más los adolescentes que infringen la ley penal, siendo “el hurto” la infracción más frecuente.

En ese sentido, cabe resaltar que el presente trabajo es de enfoque multidisciplinario con la hegemonía de los criterios jurídicos y es justamente esta problemática del adolescente infractor, ligado a la familia disfuncional lo que ha merecido el presente trabajo, la íntima relación entre las dos variables en el distrito de Manantay constituyen un elemento descriptivo y explicativo para el enriquecimiento de las ciencias sociales y por lo tanto de las ciencias jurídicas. Conocer la realidad a partir de estudios previos nos pone en ventaja el abordaje de temas similares a posteriori.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Del análisis detallado de la presente investigación, se concluye lo siguiente:

- Los bajos recursos económicos que perciben los miembros de las familias del distrito de Manantay, ha influenciado en el aumento progresivo de los adolescentes infractores en dicho distrito, ya que sus ingresos en su mayoría no superan la remuneración mínima vital, monto que no resulta suficiente para cubrir en su totalidad las necesidades básicas de los hogares, tales como alimentación, educación, salud y vivienda, etc. La situación de carencia ha propiciado que sean más los adolescentes involucrados en actos de infracción a la ley penal, al no acceder a las mismas oportunidades de desarrollo de aquellos adolescentes que pertenecen a las clases media y alta, pues están rodeados en su mayoría por personas de mal vivir, acostumbrados a cometer fechorías como forma de vida, y en algunos casos incentivados por las propias actividades delictivas de sus familiares.
- Los bajos niveles educativos de las familias disfuncionales han influido en el incremento de los adolescentes infractores en el distrito de Manantay, identificándose que la gran mayoría de los integrantes de las familias de dicho distrito, solo alcanzaron a estudiar y/o culminar la primaria; por lo que dicha situación reduce las posibilidades de acceder a puestos de trabajos bien remunerados, que genere las condiciones para prosperar y mejor la calidad de vida de estos. Los adolescentes infractores internados en el centro juvenil dejaron sus estudios, por carencia económica, por presentar un déficit en su nivel de aprendizaje, como consecuencia de la mala alimentación, problemas psicológicos por la violencia en su entorno, y también por el consumo de alguna droga, entre otros motivos.

- Dentro del concepto y definición de las familias disfuncionales el aspecto económico es determinante para explicar los otros problemas.
- El ingrediente no económico que influye adquiere un carácter sui-generis de la familia disfuncional cuando un factor consiste el aspecto psicológico.
- Se ha comprobado que en las familias del distrito de Manantay existen conflictos permanentes, lo que evidencia que nos encontramos ante hogares disfuncionales, situación que ha generado problemas psicológicos en los integrantes de las referidas familias, desencadenado en los adolescentes comportamientos disóciales, conductas adictivas, que rechacen las normas sociales, que no practique valores, entre otros, lo que ha influido al aumento de los adolescentes infractores en el distrito antes mencionado.
- El desprecio de parte del estado al sector educación desde el punto de vista presupuestal ha contribuido a políticas no idóneas para enfrentar la problemática del adolescente infractor.

5.2. RECOMENDACIONES

- El Estado debe generar políticas públicas específicas acorde a la realidad que presenta cada Región, con la finalidad de atender sus principales demandas.
- El Estado debe incrementar el presupuesto anual destinado a la educación pública, garantizando que los Gobiernos Regionales y Locales inviertan su presupuesto en la elaboración y ejecución de proyectos educativos y de sano entretenimiento, en los sectores donde se identifique mayor cantidad de población vulnerable.
- Las instituciones públicas e iglesias como también el gobierno regional deberían destinar más recursos materiales y humanos para el enfrentamiento de la problemática del adolescente infractor en el distrito de Manantay.
- Las instituciones no gubernamentales pero preocupadas por la problemática de la calidad de vida, por la delincuencia en el distrito de Manantay, deberían organizar en el mismo seno de la sociedad un conjunto de organizaciones que de manera sistemática contribuyan a la lucha contra el aumento de adolescentes infractores.
- El ministerio de la mujer y otras instituciones que tienen que velar por los derechos de los niños y adolescentes, deberían apoyar de manera orgánica y sistemática la consolidación de las familias para hacer de ella una institución sólida, firme, con comportamiento en base a valores.
- Las instituciones jurídicas del distrito de Manantay deberían organizarse y proponer de manera consolidada proyectos de ley que ayuden a enfrentar la problemática del aumento de adolescentes infractores.

5.3. BIBLIOGRAFÍA

1. ABRAHAM, Juana: Título a Obtener con la presentación de la Tesis – Abogada; Universidad Abierta Interamericana Sede: Centro – Buenos Aires, Argentina Año 2005.
2. BÓSQUEZ GAIBOR, John Richard: Tesis De Grado Previa a la Obtención Del Título de Abogado de los Tribunales de la República; Santo Domingo - Ecuador 2013.
3. CICU, Antonio: El derecho de familia - Buenos aires – Año 1947 – Pág. 27.
4. CODOY PEÑALOZA, Vanessa: Tesis para Optar al Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social; Santiago – Chile Año 2010.
5. CONDORI INGAROCA, Luis Julio: Tesis para Obtener el Grado de Magister en Psicología – Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima – Perú Año 2002.
6. CORNEJO CHAVEZ, Héctor: "Importancia de la Familia"- Derecho Familiar Peruano - Tomo I: Sociedad Conyugal - Editor: Librería "Studium" S.A – 1988 - 7ma Edición, Pág. 25.
7. CHUNGA LAMONJA, Fermín – "Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes" - Primera Edición, Enero 2016 – Editora y Librería Jurídica Grijiley E.I.R.L- Pág. 56, 57 Y 391.
8. GARCÍA HUAYAMA, Juan Carlos: "Las Sanciones para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal (Comentarios al Decreto Legislativo Nº 1204 que modifica el Código De Los Niños Y Adolescentes) - Fecha De Publicación: 01/02/2016".
9. GARCÍA HUAYAMA, Juan Carlos: ¿Internamiento de Menores Infractores en un Establecimiento Penitenciario para Adultos? A Propósito del 'Caso Gringasho' – Fecha de Publicación: 01/04/2013.
10. MARTÍNEZ NAVARRO, María del Pilar: Funcionalidad y disfuncionalidad de la familia (Perspectiva de la Psiquiatría Familiar).
11. NAPIER C., NANCY J.: "Ayuda para los hijos adultos de familias disfuncionales". 1990. Bs. As., Argentina.

12. SOTO MACEDO, Esteban y BARDALES BARBARAN, Martha: “Tratamiento Sociojuridico del Adolescente Infractor en el Distrito Judicial de Ucayali – Años 2012 al 2014”.
13. STOOP, David y MASTELLER, James: Perdonar a nuestros padres, perdonarnos a nosotros mismos: Hijos adultos curación de las familias disfuncionales - 1997.
14. ZABALA CARRILLO, Marcelo: Tesis de Grado, previo a la Obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; Quevedo - Los Ríos - Ecuador - Año 2015.

Legislación Nacional:

15. Código de los Niños y Adolescentes - Ley Nº 27337.
16. Decreto Legislativo N° 1204, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de setiembre del año 2015, que modifica el Código de los Niños y Adolescentes, para regular las sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal y su Ejecución.

Legislación Extranjera:

17. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Establece Que **“**Todo Niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Artículo 19.
18. Convención sobre los derechos del niño, artículo 1°.
19. Diccionario de Derecho – Tomo I – Manuel Ossorio y Florit, Guillermo Cabanellas De Las Cuevas, Editorial Heliasta S.R.L - 1ra Edición – Buenos Aires – 2011. Pág. 684 Y 685.
20. Opinión Consultiva OC-17/2002 - Corte Interamericana de Derechos Humanos, 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Pág. 4, 14, 15 y 41.
21. Reglas De Beijing - Regla 2.2a.

ANEXOS

Anexo 01

TOMAS FOTOGRAFICAS DE ENCUESTA REALIZADA EN UN SECTOR DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE MANANTAY








CONCESIONARIO
TRIPLAY AMAZONICO S.A.C.




A4










"CHAPARIN"




YORK



Anexo 02

INFRACCIONES COMETIDOS POR ADOLESCENTES EN LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
V-MR/H-SM/REGPOL-UCAYALI
COMISARIA SAN FERNANDO

INFORME N°333-2017-V-MACREPOL HUANUCO/REGPOL UCA/DIVPOS-COM. SAN FERNANDO"A"

Asunto : Medidas adoptadas con relación a las denuncias recepcionadas en esta COM. San Fernando, en los años 2014,2015 y 2016, por actos infractorios a la Ley Penal, por motivo que se indica.

Ref. : O/F. Nº 382-2017-MP-3ªFPCyF-F-CP-U. 03AGO17.

1. Procedente de la 3ºFPCyF-CP-U, se recepciono el documento de la referencia, a fin de que se formule un informe detallado con relación a las denuncias recibidas en contra de menores de edad, por cualquier acto infractorio a la Ley Penal, en la jurisdicción de la COM. San Fernando, en los años 2014,2015 y 2016.

2. A mérito de lo antes expuesto, el suscrito informa que en las instalaciones de la Comisaria PNP San Fernando, existen secciones en donde se recepcionan denuncias por a cualquier acto delictivo (Infracción a la Ley Penal) cometidos por adolecentes, en sus diversas modalidades, efectuándose las investigaciones correspondientes, formulándose las actas respectivas y oficios, remitiendo los actuados a la fiscalía correspondiente y debidamente diligenciada.

   a. Las denuncias registradas por diferentes actos delictivos que obran en esta Comisaria PNP, según los datos estadísticos de los años 2014,2015 y 2016 son:

Nº	TIPO	MODALIDAD	OTROS	2014	2015	2016	TOTAL
1	D/C/P	HURTO		11	14	32	57
2	D/C/P	ROBO AGRAVADO		6	8	13	27
3	D/C/P	ACC. TRANSITO		3	7	8	18
6	D/C/P	HURTO FALTA		12	18	22	42

Nº	TIPO	FISICA	PSICOLOGICO	OTROS	2014	2015	2016	TOTAL
1	V.F	84	82	46	212			212
2	V.F	174	75	119		378		378
3	V.F	124	156	100			380	380

   b. Cabe indicar que las informaciones vertidas en el presente informe policial son datos extraídos del sistema de estadística SIDPOL, siendo datos exactos de las denuncias sentadas en esta Comisaria PNP.

Lo que se cumple con informar a esa Superioridad para los fines pertinentes.

Manantay 16 de agosto de 2017

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL UCAYALI
COMISARIA SAN FERNANDO

OA-338526
EDUARDO DANIEL HURTADO MARTINEZ
CAPITAN PNP
COMISARIO (E)SAN FERNANDO

Anexo 03

ENCUENTAS ELABORADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Elaboración de tesis

1.- ¿Lugar de residencia?

2.- ¿Tiempo de residencia?

3.- ¿Qué ocupación tienes?

4.- El ingreso económico que tiene la familia le alcanza para satisfacer las siguientes necesidades:

a. Alimentación ☐
b. Educación ☐
c. Salud ☐
d. Vivienda ☐
e. No alcanza ☐

5. ¿Cuánto es el ingreso económico de la familia?

a. S/. 0 – S/. 850.00 ☐
b. S/. 850.00 – S/. 1,000.00 ☐
c. S/. 1,000.00 – S/. 1,500.00 ☐
d. S/. 1,500.00 – S/. 2,000.00 ☐
e. Más de S/. 2,000.00 ☐

6. ¿En tu familia hay conflictos permanentes?

a). SI ☐

b). NO ☐

7. ¿Algún miembro de tu familia tiene mala conducta?

a). SI ☐

b). NO ☐

8. ¿Algún miembro de tu familia ejerce violencia sobre otro?

a). SI ☐

b). NO ☐

9. ¿Hay miembros de tu familia que consumen alguna droga o alcohol?

a). SI ☐

b). NO ☐

10. ¿En tu familia hay personas que sufren de problemas psicológicos, como depresión, ansiedad u otros?

a). SI ☐

b). NO ☐

11. ¿Tus padres en tu familia han actuado de manera correcta para con los hijos?

a). SI ☐

b). NO ☐

12. ¿Hay algún miembro de tu familia que ha tenido problemas con la Ley?

a). SI ☐

b). NO ☐

13. ¿Qué grado de instrucción tiene la mayoría de los miembros de tu familia?

a. Primaria ☐

b. Secundaria ☐

c. Superior ☐

14. ¿Cuántos hijos tiene la familia?

a. 1 ☐

b. 2 ☐

c. 3 ☐

d. 4 ☐

e. Más de 4 ☐

15. ¿Se ha fomentado el deporte por parte del Estado en tu Asentamiento Humano?

a. Muy poco ☐

b. Regular ☐

c. Nunca ☐

d. Muy frecuente ☐

16. ¿El Estado ha desarrollado actividades culturales en tu Asentamiento Humano?

a. Muy poco ☐

b. Regular ☐

c. Nunca ☐

d. Muy frecuente ☐

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Elaboración de tesis

1.- ¿Lugar de residencia?

---

2. ¿Tiempo de residencia en el Departamento de Ucayali?

---

3. Sexo:

a. Masculino ☐

b. Femenino ☐

4. ¿Institución en la que Usted labora?

---

5. Cargo que desempeña:

a. Funcionario ☐ (.....)

b. Administrativo ☐

6. ¿Cree Usted que es alarmante el incremento de los adolescentes infractores en el Distrito de Manantay?

a). SI ☐

b). NO ☐

7. ¿Usted cree que el Estado desarrolla de manera idónea el campo de la educación?

a). SI ☐

b). NO ☐

8. ¿La Institución a la que Usted pertenece, ha desarrollado políticas en el área del deporte?

a). SI ☐

b). NO ☐

9. ¿La Institución a la que Usted pertenece, cuenta con el presupuesto necesario para la construcción de infraestructura deportiva en el Distrito de Manantay?

a). SI ☐

b). NO ☐

10. ¿La Institución a la que Usted pertenece, ha desarrollado políticas de sensibilización para el deporte?

a. Nunca ☐

b. Muy poco ☐

c. Regular ☐

d. Muy frecuente ☐

11. ¿La Institución a la que Usted pertenece, ha desarrollado políticas de sensibilización de la cultura?

a. Nunca ☐

b. Muy poco ☐

c. Regular ☐

d. Muy frecuente ☐

12. ¿Las políticas desarrolladas por el Estado frente al incremento alarmante de adolescentes infractores, ha sido eficiente?

a). SI ☐

b). NO ☐

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Elaboración de tesis

1.- ¿En tu casa alcanzaba para?

a. Alimentación ☐

b. Educación ☐

c. Salud ☐

d. Vivienda ☐

e. No alcanza ☐

2. ¿Cuál es la razón por el cual estas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

a. Infracción Contra el Patrimonio (Robo, Hurto, Receptación, etc) ☐

b. Infracción Contra la Vida el Cuerpo y la Salud (Homicidio, Lesiones, etc) ☐

c. Trafico Ilícitos de Drogas ☐

d. Infracciones Contra la Libertad Sexual (Violación Sexual, Actos Contra el Pudor, etc) ☐

e. Otras infracciones, y/o Faltas ☐ (.....)

3.- ¿En tu familia hay otros miembros que han tenido problemas con la ley?

a). SI ☐

b). NO ☐

4.- ¿Cuál de estas actividades has realizado con más frecuencia?

a. Sustracción de dinero ☐

b. Sustracción de objetos ☐

c. Violencia física y psicológica contra otra persona ☐

d. Violencia sexual ☐

e. Comercialización de Drogas ☐

f. Otras infracciones, y/o faltas ☐ (.....)

5.- ¿Hasta que Grado de Estudios realizaste?

a. Primaria ☐

b. Secundaria ☐

c. Superior ☐

6. ¿Por qué motivo dejaste de estudiar?

a. Falta de dinero ☐

b. Poca facilidad de aprendizaje ☐

c. Aburrimiento en el Centro de Estudios ☐

d. Problemas familiares ☐

7. ¿Tus notas en el colegio siempre fueron?

a. Alta ☐

b. regular ☐

c. Bajo ☐

8. ¿Qué Grado de Educación tuvieron tus padres?

a. Primaria ☐

b. Secundaria ☐

c. Superior ☐

9. ¿Has tenido problemas psicológicos ocasionados por los problemas de tu familia?

a). SI ☐

b). NO ☐

10. ¿Has consumido algún tipo de droga?

a). SI ☐

b). NO ☐

11. ¿Has consumido alcohol?

a). SI ☐

b). NO ☐

12. ¿Eres o has sido dependiente al consumo de alcohol y drogas?

a). SI ☐

b). NO ☐

13. ¿Has visto desde tu niñez a tus padres en enfrentamientos físicos y psicológicos?

a. Nunca ☐

b. De vez en cuando ☐

c. Regularmente ☐

d. Muy frecuente ☐

14. ¿Te gustaría desarrollar algún tipo de deporte?

a). SI ☐

b). NO ☐

15. ¿Hay campos deportivos en el barrio en que tu vivías?

a). SI ☐

b). NO ☐

16. ¿Alguna vez fuiste invitado a participar en una actividad cultural por alguna Autoridad de tu Región?

a. Nunca ☐

b. Muy poco ☐

c. Regularmente ☐

d. Muy frecuente ☐